



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 1 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



132A2N2E1T341B5U0Z48

NÚM. 4/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DE PLENO DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

### TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,  
PÉREZ LÓPEZ, EVA,  
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,  
MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

### CONCEJALES

#### GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,  
FORTEA PIÑA, DAVID,  
ESPINOSA ANDREU, TERESA,  
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,  
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,  
CARRIÓN SERRANO, PEDRO FERNANDO,  
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,  
SEGURA GARCIA, M ISABEL

#### GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRÍGUEZ, FLORENTINA MARÍA,  
RODRÍGUEZ RUIZ, DOLORES,  
ESCRIG MAYO, RICARDO

**SABATER SEGURA, FRANCISCO (A partir del punto 4°)**

**GRUPO CIUDADANOS**

**IBÁÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS,  
OCHANDO CANTERO, JORGE,  
CÓRDOBA CORTIJO, JUAN GINÉS**

**GRUPO COMPROMIS PER PATERNA**

**RAMÓN PAUL, JUAN MANUEL,  
HERRERO SEBASTIÁN, NEUS,  
MARTÍ BALAGUER, CARLES**

**GRUPO VOX**

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,  
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA**

**INTERVENTOR.**

**BERGA MARTÍNEZ, FRANCISCO**

**SECRETARIA**

**MORÁN PANIAGUA, TERESA**

Siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/75 APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°2/2022 DE FECHA 23 DE FEBRERO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE N°3/2022 DE FECHA 9 DE MARZO.

2. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/75 DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4. 081/2022/37 TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL D.FRANCISCO SABATER SEGURA POR EL PARTIDO POPULAR



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 3 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

5. (062/2019/561) APROBAR DEFINITIVAMENTE EL I PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y DESESTIMAR TODAS LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA SECCIÓN SINDICAL DE CCOO.

6. (062/2022/306) APROBACIÓN PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

7. 212/2022/4 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - APROBACIÓN EXPROPIACION Y OFERTA DE ADOUSICIÓN AL AYTO., FORMULADA POR DON CARLOS Y DOÑA DESAMPARADOS CARBONELL PEREPÉREZ, RELATIVA A LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 0263514YJ2706S0001UW, SITUADA EN C/ SANT AGUSTÍ, N.º 38: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

8. 212/2020/90 ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL - RATIFICACIÓN DE ACTUACIONES LLEVADAS A CABO, Y ORDENANDO ABONO JUSTIPRECIO A EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A.

9. 212/2018/5 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - APROBACIÓN DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS, RESERVA DE SUELO Y ORDENACIÓN DE USOS BENIMAMET - FERIA DE VALENCIA JARDÍN DE CUEVAS CAROLINAS, REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

10. 212/25113/271/2005 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DEL PRI DEL SECTOR LOS MOLINOS - RESOLUCIÓN RECURSOS PLANTEADOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 22/12/2021 DE CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR.

11. 044/2020/7 - AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIIVALCO - FUENTE DEL JARRO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIIVALCO-FUENTE DEL JARRO (044/2020/7)

12. (092/2021/108) DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE REMISIÓN INFORMACIÓN A OFICINA VIRTUAL DE EE. LL. EJERCICIO 2022. CORRESPONDIENTE A LOS PRESUPUESTOS Y/O ESTADOS FINANCIEROS INICIALES CITADOS EN EL ARTÍCULO 15.3 DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

13. 092/2022/31 -DACION CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N° 1086 DE 08 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE APRUEBA LA PREVISIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS 2023-2025
14. 092/2022/38.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°4/22 GRUPO 2 DE FACTURAS GESPA , CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 60.509,12 EUROS.
15. 092/2022/39.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°4/22 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 195.357,21 EUROS.
16. 092/2022/40.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°5/22 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 3.651,65 EUROS.
17. 092/2022/21.- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2022 A 28 FEBRERO 2022.
18. 092/2022/15 - DACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2021
19. ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U. A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO 9/2017 (221/2018/1319)
20. 092/2022/48 GESTIÓN ECONÓMICA MODIFICACION DE CREDITOS N° 8 AL PTO 2022 POR CDTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
21. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2022/75 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°721 DE FECHA 17/02/2022 AL N° 1374 DE FECHA 23/03/2022 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 8 Y 9 DE FECHAS 21 Y 28 DE FEBRERO Y N° 10, 11, 12 Y 13 DE FECHAS 2, 7, 14 Y 21 DE MARZO RESPECTIVAMENTE
22. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).
23. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:
24. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:
- 24.-081/2022/48-MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 8838 DE FECHA 02/03/2022 MOCIÓN CONDENA AL ATAQUE DE RUSIA A UCRANIA
- 24.- (081/2022/48-MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PATERNA, NÚM DE REGISTRO 9219 DE FECHA 04/03/2022 MOCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE NIVEL DE LA COMISARIA DE LA POLICIA NACIONAL DE PATERNA.
- 24.-081/2022/48-MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA, NÚM DE REGISTRO 12237 DE FECHA 22/03/2022



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 5 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



MOCIÓN POR EL RECONOCIMIENTO DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA Y EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI"

24.-081/2022/48-MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 12919 DE FECHA 25/03/2022 MOCION PARA SOLICITAR UNA MEJORA EN LA ATENCIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LA GENTE MAYOR Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN PARTICULAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

24.- (081/2022/48)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 12936 DE FECHA 25/03/2022 MOCIÓN PARA LA CONVIVENCIA EN PATERNA.

24.- (081/2022/48)MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 12952 DE FECHA 25/03/2022 MOCIÓN PARA UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y DEMOCRÁTICA A PATERNA.

24.- (081/2022/48)MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 12969 DE FECHA 25/03/2022 MOCIÓN HABILITACION ZONA APARCAMIENTO MERCADO MUNICIPAL

24.- (081/2022/48)MOCIÓN VIII PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE NÚM DE REGISTRO 12990 DE FECHA 25/03/2022 MOCIÓN EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI

25. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/75 APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°2/2022 DE FECHA 23 DE FEBRERO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE N°3/2022 DE FECHA 9 DE MARZO.

Dada cuenta de las Actas de sesiones anteriores, sesión ordinaria n°2/2022 de fecha 23 de febrero y sesión extraordinaria y urgente n°3/2022 de fecha 9 de marzo, el Pleno las encuentra conformes y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/75 DISPOSICIONES YCORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE núm 43 de fecha 19 de febrero de 2022-Real Decreto 146/2022, de 18 de febrero, por el que se declara luto oficial con motivo del naufragio del barco pesquero Villa de Pitanzo en aguas de Terranova, Canadá.

BOE núm 46 de fecha 23 de febrero de 2022-Real Decreto 147/2022, de 22 de febrero, por el que se regula el régimen de sustituciones y de medidas de apoyo o refuerzo en el Ministerio Fiscal.

BOE núm 46 de fecha 23 de febrero de 2022-Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

BOE núm 47 de fecha 24 de febrero de 2022-Orden HFP/111/2022, de 22 de febrero, por la que se determina el importe a percibir por cada Comunidad Autónoma de régimen común y por las Ciudades de Ceuta y Melilla de la compensación por el efecto de la implantación del SII-IVA en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

BOE núm 47 de fecha 24 de febrero de 2022-Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se modifica la de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

BOE núm 48 de fecha 25 de febrero de 2022-Ley 2/2022, de 24 de febrero, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias

BOE núm 48 de fecha 25 de febrero de 2022-Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

BOE núm 48 de fecha 25 de febrero de 2022-Corrección de errores del Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022.

BOE núm 49 de fecha 26 de febrero de 2022-Orden INT/120/2022, de 25 de febrero, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 49 de fecha 26 de febrero de 2022-Real Decreto 97/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2022 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024

BOE núm 50 de fecha 28 de febrero de 2022-Orden UNI/124/2022, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/775/2015, de 29 de abril, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico universitario oficial de Grado, y se modifica la Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Máster Universitario Oficial



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 7 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



BOE núm 51 de fecha 1 de marzo de 2022- Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

BOE núm 52 de fecha 2 de marzo de 2022-Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras

BOE núm 52 de fecha 2 de marzo de 2022-Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

BOE núm 54 de fecha 4 de marzo de 2022-Orden HFP/147/2022, de 2 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

BOE núm 54 de fecha 4 de marzo de 2022-Corrección de errores del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 54 de fecha 4 de marzo de 2022-Corrección de errores del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 55 de fecha 5 de marzo de 2022-Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 56 de fecha 7 de marzo de 2022-Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que

se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica vinculada a "AutenticA", para la relación con la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

BOE núm 58 de fecha 9 de marzo de 2022-Real Decreto 110/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

BOE núm 59 de fecha 10 de marzo de 2022-Ley 5/2022, de 9 de marzo, por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas.

BOE núm 59 de fecha 10 de marzo de 2022-Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.

BOE núm 59 de fecha 10 de marzo de 2022-Corrección de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2021, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

BOE núm 59 de fecha 10 de marzo de 2022-Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

BOE núm 60 de fecha 11 de marzo de 2022-Corrección de errores de la Orden HFP/115/2022, de 23 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2021, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2021 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.

BOE núm 63 de fecha 15 de marzo de 2022-Orden PCM/185/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2022, por el que se establecen obligaciones de servicio



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 9 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2022.

BOE núm 63 de fecha 15 de marzo de 2022-Orden PCM/186/2022, de 11 de marzo, por la que se publica el calendario del período de la hora de verano correspondiente a los años 2022 a 2026.

BOE núm 63 de fecha 15 de marzo de 2022-Corrección de errores del Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

BOE núm 63 de fecha 15 de marzo de 2022-COMUNITAT VALENCIANA Decreto 176/2021, de 29 de octubre, del Consell, de declaración de bien de interés cultural, con categoría de bien inmaterial, de la paella valenciana, «el arte de unir y compartir».

BOE núm 64 de fecha 16 de marzo de 2022-Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.

BOE núm 64 de fecha 16 de marzo de 2022-Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se habilita el sistema para la solicitud electrónica de las compensaciones por la pérdida de recaudación derivada de los beneficios fiscales en los tributos locales establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

BOE núm 69 de fecha 22 de marzo de 2022-Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

BOE núm 70 de fecha 23 de marzo de 2022- Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector.

BOE núm 70 de fecha 23 de marzo de 2022-Resolución de 17 de marzo de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del

transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

BOE núm 70 de fecha 23 de marzo de 2022-Orden TED/220/2022, de 16 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2022.

BOE núm 70 de fecha 23 de marzo de 2022-Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven.

DOGV núm 9282BIS de fecha 21/02/2021-RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.. [2022/1440]

DOGV núm 9282BIS de fecha 21/02/2021-ORDEN 5/2022, de 15 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana. [2022/1272]

DOGV núm 9286 de fecha 25/02/2021-RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del director general de Administración Local, sobre las ayudas destinadas a financiar actuaciones a realizar por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, referidas a facilitar la accesibilidad de las casas consistoriales y edificios públicos destinados a tercera edad, a personas con discapacidad o diversidad funcional y a otros usos públicos, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Presidencia de la Generalitat. [2022/1530]

DOGV núm 9286 de fecha 25/02/2021- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la versión preliminar de la modificación puntual del Plan de reforma interior del sector D. [2022/1488]

DOGV núm 9287bis de fecha 28/02/2021-RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se publica la Resolución de 22 de febrero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública respecto del acceso a establecimientos residenciales del sistema público o privado de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19. [2022/1666]

DOGV núm 9289 de fecha 2/03/2021- RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros específicos de Educación Especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales conveniados, para el ejercicio 2022. [2022/1581]



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 11 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

DOGV núm 9293 de fecha 8/03/2021-RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de proyectos de despliegue del Plan de salud de la Comunitat Valenciana en sus municipios. [2022/1413]

DOGV núm 9291 de fecha 4/03/2021-CORRECCIÓN de errores de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. [2022/1536]

DOGV núm 9295 de fecha 10/03/2021-RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas orientados a la inclusión social y su participación en la comunidad de las personas adultas con problemas de salud mental grave, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2022. [2022/1978]

DOGV núm 9295 de fecha 10/03/2021-RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2022, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2022. [2022/1981]

DOGV núm 9296 de fecha 11/03/2021-RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se da publicidad a los créditos y a la línea de subvención que tienen que financiar las ayudas del fondo de emergencias, previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio 2022. [2022/2045]

DOGV núm 9296, de fecha 11.03.2022- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la covid-19 reguladas por el Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell. [2022/2028]

DOGV núm 9298 de fecha 15/03/2021-RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se convocan para el ejercicio 2022 subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para el personal de la Administración local de la Comunitat Valenciana en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP). [2022/2100]

DOGV núm 9300 de fecha 17/03/2021-RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Presidencia de la Generalitat sobre la asignación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2022. [2022/2313]

DOGV núm 9300 de fecha 17/03/2021-RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se deja sin efecto el punto resolutivo séptimo de la Resolución de 21 de febrero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19. [2022/2306]

DOGV núm 9303 de fecha 22/03/2021-DECRETO 20/2022, de 4 de marzo, del Consell, de creación del Observatorio valenciano para la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio. [2022/2336]

DOGV núm 9304 de fecha 23/03/2021-CORRECCIÓN de errores del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. [2022/2337]

DOGV núm 9304 de fecha 23/03/2021-DECRETO 21/2022, de 4 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. [2022/2423]

DOGV núm 9304 de fecha 23/03/2021-Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la versión preliminar de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana. [2022/2387]

BOP número 33, de fecha 17/02/2022. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la fecha de inicio de las pruebas por turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa por movilidad, correspondiente al proceso para la provisión en propiedad de cinco plazas de oficial de la Policía Local, tres de ellas reservadas por turno de promoción interna ordinaria, una por promoción interna administrativa y una por movilidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2019

BOP número 35, de fecha 21/02/2022. Página 20. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual número 79 del Plan General de Ordenación Urbana

BOP número 37, de fecha 23/02/2022. Página 43. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la convocatoria de ayudas a la escolarización en educación infantil de primer y segundo ciclo, curso 2022-2023. BDNS Identificador 610349.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 13 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

BOP número 42, de fecha 02/03/2022. Página 110. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, fecha de inicio de realización de las pruebas y designación del tribunal calificador del proceso para la provisión en propiedad de una plaza de comisario de la Policía Local, por promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo público ejercicio 2020

BOP número 42, de fecha 02/03/2022. Página 61. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria del Cheque Bebé 2022. BDNS identificador 611515.

BOP número 42, de fecha 02/03/2022. Página 52. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases de las subvenciones por renta familiar para el fomento de la práctica deportiva y su convocatoria para el año 2022

BOP número 45, de fecha 07/03/2022. Página 69. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre listado de beneficiarios de la ayuda Cheque Empleo 2021

BOP número 45, de fecha 07/03/2022. Página 62. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

BOP número 46, de fecha 08/03/2022. Página 35. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras de Cheque Emprendedor/a 2022.

BOP número 48, de fecha 10/03/2022. Página 167. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del padrón cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2022

BOP número 48, de fecha 10/03/2022. Página 40. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas a asociaciones de comercio. BDNS Identificador 612638.

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 59. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones por renta familiar para el fomento de la práctica deportiva año 2022. BDNS identificador 613197.\_

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 56. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre ayudas de formación de técnicos deportivos locales y su convocatoria para el año 2022. BDNS

identificador 613157

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 55. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre ayudas destinadas a trofeos deportivos de eventos locales y su convocatoria para el año 2022. BDNS identificador 613156

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 54. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre ayudas destinadas a deportistas locales y su convocatoria para el año 2022. BDNS identificador 613154.

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 44. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas destinadas a infraestructura y equipamiento deportivo para entidades deportivas locales y convocatoria para el año 2022. BDNS identificador 613152.

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 42. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre ayudas para mejora de las condiciones de entrenamiento de equipos y deportistas de rendimiento de ámbito local y su convocatoria para el año 2022. BDNS identificador 613146.

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 40. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas destinadas a servicio de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo para clubes deportivos locales y convocatoria para el año 2022, Fundelp. BDNS Identificador 613141

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 39. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas destinadas a la organización de eventos deportivos por parte de entidades deportivas locales y su convocatoria para el año 2022, Fundelp. BDNS Identificador 613135

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 32. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de material y servicios de protección frente a la Covid-19 de la FUNDELP para clubes deportivos locales para el año 2022. BDNS Identificador 613129

BOP número 51, de fecha 15/03/2022. Página 30. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas destinadas al desplazamiento y alojamiento de entidades deportivas locales y convocatoria para el año 2022. BDNS Identificador 613113

BOP número 52, de fecha 16/03/2022. Página 20. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas "Cheque empleo 2022". BDNS Identificador 613573.

BOP número 52, de fecha 16/03/2022. Página 15. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria extraordinaria



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 15 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

dirigida a aquellos interesados que presentaron solicitud en el año 2021, de conformidad con la convocatoria denominada "Cheque Empleo 2021", aprobada por decreto de Alcaldía número 1596, de fecha 16 de abril de 2021, CSV 0Q2M0L4M65303H5A0W00, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 81, de fecha 30 de abril de 2021, y que cumplieron los requisitos establecidos en la ordenanza específica. BDNS Identificador 613456.

BOP número 56, de fecha 22/03/2022. Página 58. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la Plantilla de Ordenación presupuestaria y Plantilla Orgánica de Personal

BOP número 56, de fecha 22/03/2022. Página 47. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria extraordinaria de Cheque Bebé. BDNS identificador 614728

BOP número 56, de fecha 22/03/2022. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la modificación de créditos número 6 al presupuesto general del ejercicio 2022.

BOP número 56, de fecha 22/03/2022. Página 30. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de la concesión de los Premis Literais Vila de Paterna "LVIII Jocs Florals". BDNS Identificador 614610.

BOP número 57, de fecha 23/03/2022. Página 24. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria Cheque Emprendedor/a 2022. BDNS Identificador 614792.

**3.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 421/21 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021  
DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 214/21 - JCA 2 POR EL JUZGADO DE  
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA  
TOTALMENTE LA PRETENSIÓN INTERPUESTA POR D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCÍO TORMO,  
RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO.**

RESULTANDO.- Que en fecha 30 de diciembre de 2021, se ha dictado sentencia número 424/2021 en el procedimiento Abreviado 214/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia.

CONSIDERANDO.- Que la sentencia ha sido desfavorable a los intereses municipales, estimando totalmente la pretensión interpuesta por D<sup>a</sup> María del Rocío Tormo Jordá, relativa a la reclamación de sanción en materia de tráfico.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno se da por enterado.

3.-231/2021/124 GESTION TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA AUTO N° 65/2022, DE 14 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CARNE Y D. ÁNGEL HERRERA SÁNCHEZ CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR UN IMPORTE DE 4.533,74 € CADA UNA.

Dada cuenta del Auto n° 65/2022, de 14 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por el que se tiene por desistidos del recurso contencioso interpuesto, a Dña. Concepción Rodríguez Carne y D. Ángel Herrera Sánchez contra resolución de inadmisión a trámite del recurso de reposición deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por un importe de 4.533,74 € cada una,

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-231/2021/2182 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACION CUENTA SENTENCIA N° 89/2022, DE 14 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. CELESTINO DÍAZ SABUGAL Y DÑA. CARMEN SALGUERO MÉNDEZ CONTRA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIALMENTE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR UN IMPORTE TOTAL DE 5.237,88 €

Dada cuenta de la Sentencia n° 89/2022, de 14 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por D. Celestino Díaz Sabugal y Dña. Carmen Salguero Méndez contra resolución estimatoria parcialmente del recurso de reposición deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por un importe total de 5.237,88 €,

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-231/2021/766 - GESTIÓN TRIBUTARIA -DACIÓN CUENTA AUTO N° 51/2022, DE 28 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 17 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



132A2N2E1T341B5U0Z48

**PRETENSIONES EJERCITADAS POR DÑA. INMACULADA, DÑA. MARÍA SUCESO, D. RAÚL Y DÑA. MARÍA JOSÉ ALEGRE GÓMEZ Y SE DECLARA TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA 4 LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 8.442,88 € CADA UNA**

Dada cuenta del Auto nº 51/2022, de 28 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por el que se declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por Dña. Inmaculada, Dña. María Sucedo, D. Raúl y Dña. María José Alegre Gómez y se declara terminado el recurso contencioso interpuesto contra 4 liquidaciones del IIVTNU por importes de 8.442,88 € cada una.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-231/2020/909 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACION CUENTA AUTO Nº 38/22, DE 16 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA, POR EL QUE SE ACUERDA DAR POR TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO DE SABADELL, SA CONTRA DECRETO DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 7.352,37 €, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL**

Dada cuenta del Auto nº 38/22, de 16 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia, por el que se acuerda dar por terminado el recurso contencioso interpuesto por Banco de Sabadell, SA contra decreto desestimatorio del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 7.352,37 €, por satisfacción extraprocesal.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional,

**3.-231/2020/804 - ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACION CUENTA AUTO Nº 39/22, DE 16 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA, POR EL QUE SE ACUERDA DAR POR TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO DE**

**SABADELL, SA CONTRA DECRETO DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 191.860,79 €, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.**

Dada cuenta del Auto nº 39/22, de 16 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia, por el que se acuerda dar por terminado el recurso contencioso interpuesto por Banco de Sabadell, SA contra decreto desestimatorio del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 191.860,79 €, por satisfacción extraprocesal.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**4.-081/2022/37 TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL D.FRANCISCO SABATER SEGURA POR EL PARTIDO POPULAR**

Dada cuenta de las actuaciones obrantes en el expediente incoado para la toma de posesión del nuevo concejal D. Francisco Sabater Segura como consecuencia del cese de D. José Vicente Riera López, del que tomó razón el Pleno en su sesión ordinaria de fecha 23 de febrero,

RESULTANDO que se ha recibido en Secretaría, en fecha 4 de marzo del presente, la credencial de concejal correspondiente expedida por la Junta Electoral Central el día 3 de marzo de 2022, a favor de D. Francisco Sabater Segura, que asimismo ha presentado en el Registro de Intereses las correspondientes declaraciones de causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales, en fechas 8 y 9 de marzo del 2022, sin que de las mismas resulte la existencia de causas de incompatibilidad..

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 108.8 de la LOREG que dispone que *"en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos **deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución** así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos"*.

Dada cuenta de lo que antecede el Sr. Sabater Segura procede a tomar posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Paterna ante el Pleno jurando el cargo en los términos establecidos en la Ley, de lo que se dará traslado a la JEC a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde da la bienvenida al nuevo Concejal que se incorpora a la sesión.

**5.- (062/2019/561) APROBAR DEFINITIVAMENTE EL I PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y DESESTIMAR TODAS LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA SECCIÓN SINDICAL DE CCOO.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 19 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

**DADA CUENTA**, del expediente tramitado n°. **062/2019/561** a los efectos de aprobar el I Plan de Igualdad del Personal del Ayuntamiento de Paterna.

**CONSIDERANDO**, la legislación aplicable siguiente;

- Convención de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979.
- Constitución Española de 1978 -CE-.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres .
- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- [Real Decreto 902/2020](#), de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

**RESULTANDO** que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2021, procedió a la aprobación inicial del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna, el mismo se sometió a información pública por espacio de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n° 18 de fecha 27 de enero de 2022 de forma extractada e íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente y puedan presentar las alegaciones que crean convenientes.

**RESULTANDO** que la Sección Sindical de CCOO presenta alegaciones al I Plan de Igualdad, aprobado en el Pleno del pasado día 22 de diciembre de 2021, publicado en el BOP nº 18 el día 27 de enero de 2022 en el que se realizan diversas alegaciones que de forma extractada son las siguientes : no se realiza un diagnóstico serio de la situación actual, esta incompleto y las estadísticas no reflejan la realidad, no se han tenido en cuenta las propuestas de este sindicato en materia de igualdad efectiva, relativas a la violencia de género o las medidas de corresponsabilidad. No contiene acciones efectivas para avanzar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres en la entidad. Falta de Negociación, objetividad y transparencia, indica que el plan no estaba completo cuando se aprobó en la mesa técnica y otras serie de consideraciones que constan en dicho escrito.

**CONSIDERANDO** el informe del Jefe de área de Inclusión Social-acctal CSV 5L3G076W2W1I2N3D04V9 de fecha 10 de marzo de 2022 en relación a la alegación relativa a la fase de diagnóstico regulada en el Real Decreto 901/2020, de 13 de Octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdo colectivos de trabajo , en el que se concluye de la forma siguiente:

*“En conclusión, desde el área de Inclusión Social y Políticas de Igualdad para la realización de la fase de diagnóstico se han seguido las directrices indicadas en el Decreto 901/2020 de 13 de Octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.*

*Tras diferentes convocatorias de reunión de la Comisión Negociadora (acta 3, 4 y 5) y las modificaciones sugeridas por los diferentes sindicatos se procedió a la aprobación de la fase de diagnóstico como se puede comprobar en las diferentes actas referencia das.”*

Hay que hacer constar que según el acta 5/2021 de la Comisión Negociadora de Igualdad celebrada el día 22 de Marzo de 2021 se aprobó definitivamente la fase de diagnóstico del Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Paterna.

Respecto al resto de alegaciones de dicha Sección Sindical, para la aprobación del I Plan de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Paterna, se creó y constituyó la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna según acta nº 1/2020 celebrada el 9 de noviembre de 2020.

Una vez constituida la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna se han convocado y celebrado la misma en las siguientes fechas : el 13 de Enero , 25 de febrero, 15 de marzo, 22 de marzo, 7 de abril, 4 de Noviembre y 10 de diciembre de 2021.

El 22 de Marzo de 2021 se aprobó por unanimidad la fase de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 21 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



diagnóstico de Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Paterna.

En la Comisión realizada el día 10 de Diciembre de 2021, fueron trasladadas por la Corporación las acciones y cronograma del Plan de Igualdad votando a favor de la propuesta presentada la Sección Sindical de UGT y en contra por la Sección Sindical CCOO, no asistiendo la Sección Sindical SPPLB según consta en el expediente.

Vistas las alegaciones presentadas por la Sección Sindical de CCOO al I Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Paterna, se desestiman todas las alegaciones presentadas por dicha Sección Sindical al I Plan de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Paterna, por los motivos anteriormente expuestos ya que el expediente 062/2019/561 que se ha tramitado para su aprobación contiene la documentación requerida en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de Igualdad.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**CONSIDERANDO** que la Convención de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por el Estado español en 1983, en su [artículo 4.1](#) señala que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y de trato.

**CONSIDERANDO** que la Constitución Española consagra en sus [artículos 14](#) y [9.2](#), respectivamente, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; y la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

**CONSIDERANDO** que el [artículo 45](#) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el

ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el [Real Decreto-ley 6/2019](#), de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

**CONSIDERANDO** que, en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la línea marcada por la Ley Orgánica, la [Disposición Adicional Séptima](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Asimismo, les obliga a elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el Convenio Colectivo o Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

**CONSIDERANDO** que, por lo que respecta al personal laboral, el [artículo 17.5](#) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, prevé que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en el propio Estatuto y en la [Ley Orgánica 3/2007](#), de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-.

**CONSIDERANDO** que, en parecidos términos, el [artículo 15.2](#) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-, establece que los Entes Locales que tengan órganos específicos de representación del personal a su servicio deben aprobar un plan de igualdad de mujeres y hombres, que debe estar definido en el Convenio Colectivo o en el Pacto o Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

**CONSIDERANDO** que el Plan se ha redactado de acuerdo con los requisitos exigidos en el [artículo 15.4](#) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI- y las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres en la función pública contempladas en su [artículo 16](#), así como en el [Real Decreto 901/2020](#), de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 55 de las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Paterna en relación al Plan de Igualdad del Ayuntamiento establece:

*"1-El Ayuntamiento está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres"*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 23 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

**CONSIDERANDO** que en la elaboración y aprobación del Plan han participado los representantes legales de los trabajadores de este Ayuntamiento, a través de la comisión negociadora del Plan de Igualdad creada al efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículos 47 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-, en concordancia con los artículos 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 17.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y 5 del Real Decreto 901/202, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**CONSIDERANDO** que se creó y constituyó la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna según acta nº 1/2020 celebrada el 9 de noviembre de 2020.

Una vez constituida la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna se han convocado y celebrado la misma en las siguientes fechas : el 13 de Enero , 25 de febrero, 15 de marzo, 22 de marzo, 7 de abril, 4 de Noviembre y 10 de diciembre de 2021.

El 22 de Marzo de 2021 se aprobó por unanimidad la fase de diagnóstico de Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Paterna.

En la Comisión realizada el día 10 de Diciembre de 2021, fueron trasladadas por la Corporación las acciones y cronograma del Plan de Igualdad votando a favor de la propuesta presentada la Sección Sindical de UGT y en contra por la Sección Sindical CCOO, no asistiendo la Sección Sindical SPPLB según consta en el expediente.

**CONSIDERANDO** que la la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, en su artículo 25.2 reconoce como competencias propias de los municipios "las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género:"

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**CONSIDERANDO** que la aprobación del Plan corresponderá al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de protección a**

**las personas, participación y empleo de fecha 23 de marzo, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4) y Ciudadanos (3), las abstenciones del Grupo Compromís (3) y los votos en contra del Grupo VOX (2), ACUERDA:**

**PRIMERO.**-Desestimar todas las alegaciones presentadas por la Sección Sindical de CCOO al I Plan de Igualdad del Personal de este Ayuntamiento, por los siguientes motivos:

La fase de diagnóstico según el acta 5/2021 de la Comisión Negociadora de Igualdad celebrada el día 22 de Marzo de 2021 se aprobó definitivamente la fase de diagnóstico del Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Paterna, consta informe del Jefe de área de Inclusión Social-acctal CS5L3G076W2W1I2N3D04V9 de fecha 10 de marzo de 2022 en el que se indica que la fase de diagnóstico se han seguido las directrices indicadas en el Decreto 901/2020 de 13 de Octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo .

Respecto al resto de alegaciones se desestiman todas, consta en el expediente que para la aprobación del I Plan de Igualdad se creó y constituyó la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna según acta nº 1/2020 celebrada el 9 de noviembre de 2020. Una vez constituida la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna se han convocado y celebrado la misma en las siguientes fechas : el 13 de Enero , 25 de febrero, 15 de marzo, 22 de marzo, 7 de abril, 4 de Noviembre y 10 de diciembre de 2021. El 22 de Marzo de 2021 se aprobó por unanimidad la fase de diagnóstico de Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Paterna. En la Comisión realizada el día 10 de Diciembre de 2021, fueron trasladadas por la Corporación las acciones y cronograma del Plan de Igualdad votando a favor de la propuesta presentada la Sección Sindical de UGT y en contra por la Sección Sindical CCOO, no asistiendo la Sección Sindical SPPLB según consta en el expediente.

**SEGUNDO.**-Aprobar definitivamente el I Plan de Igualdad del Personal de este Ayuntamiento cuyos documentos constan en el expediente y son los siguientes; CSV. N° 71461U6R0E06575H1515, correspondiente al Acta donde se aprobó la Fase del Diagnóstico y los CSV. N°.6Q2I235J5N0V0Q2C07XQ, y N°5V3Q1L2P6A5T6G1Y 0BCH, que recogen las acciones del Plan y el cronograma firmado por los representantes de la Corporación y la Sección Sindical de UGT y el CSV nª 1C464P635R005V0M10YZ, que recoge la aprobación del Plan de Igualdad correspondiente al Acta nº. 10.

Igualmente se recoge en el expediente el documento que aglutina el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Paterna, con CSV. N° 5V29503Y642V5H080WSR.

A todos los efectos, el Plan de Igualdad formará parte, como



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 25 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Anexo, de las Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Paterna

**TERCERO** .- Proceder a la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, así como en el registro de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunitat Valenciana.

**CUARTO** .- Publicar extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia e íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

## **6.-. (062/2022/306) APROBACIÓN PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**Dada cuenta**, del expediente tramitado 062/2022/306, a los efectos de aprobar el protocolo contra el acoso laboral.

Vista la providencia del Teniente del Alcalde disponiendo que se inicien los trámites necesarios para la elaboración de un protocolo contra el acoso laboral.

**CONSIDERANDO**, de conformidad con las previsiones legislativas en materia laboral, es obligación de las Administraciones Públicas vigilar y mejorar las condiciones de trabajo de su personal, eliminando los riesgos o minimizando aquellos que no se puedan eliminar. Las medidas preventivas a adoptar deben versar, tanto para los riesgos de carácter físico, como para los riesgos que puedan ocasionar un deterioro psicosocial en la salud de las trabajadoras y trabajadores municipales.

**CONSIDERANDO** que entre dichos riesgos psicosociales, se identifica el acoso en el trabajo como aquella situación conflictiva en que una persona o grupo de personas lleva a cabo una violencia psicológica extrema (acoso u hostigamiento, de forma sistemática, deliberada y recurrente durante un tiempo prolongado, hacia una o más personas en el lugar de trabajo, suponiendo un menoscabo a la dignidad de las mismas y pretendiendo suprimir su capacidad, o promoción o permanencia en su puesto de trabajo, y por tanto generando en su entorno laboral un ambiente hostil.

Por lo tanto, como Administración Pública, y como no podría ser de otra manera, es indudable que hay que actuar con procedimientos que permitan prevenir, detectar y erradicar la incidencia de los riesgos

psicosociales a los que puedan estar expuestos los trabajadores y trabajadoras municipales, lo que evidentemente abarca también la actuación frente cualquier tipo de conducta que pueda ser constitutiva de acoso en el trabajo, en cualquiera de sus modalidades.

En consecuencia, este Ayuntamiento como institución plenamente comprometida a velar por los derechos de sus trabajadores y trabajadoras, debe volcar cuantos esfuerzos y recursos sean necesarios para asegurar que disfruten de un entorno de trabajo saludable, física, psíquica y socialmente, en el que se priorice el respeto a la dignidad de la personas.

Así pues, el Ayuntamiento de Paterna, a través de su Comité de Seguridad y Salud laboral, y de conformidad con el principio básico inspirador de la normativa europea: "tolerancia cero frente al acoso" considera necesario abordar un protocolo con el objetivo fundamental de eliminar cualquier conducta del persona municipal que sea constitutiva de acoso laboral, con el compromiso de todos los niveles jerárquicos, y de un modo transversal, para asegurar que la dignidad de las personas sea respetada en un entorno de trabajo saludable.

**CONSIDERANDO** que el protocolo contra el acoso laboral en el Ayuntamiento de Paterna, que ahora se eleva al Pleno para su aprobación, nace desde el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral, habiendo sido sometido a consideración en varios Comités de fechas 9 y 13 de diciembre de 2021 y 17 de febrero de 2022 , siendo aprobada su versión definitiva en fecha 4 de marzo de 2022 por Mesa General de Negociación, todo ello con la finalidad de poner en marcha mecanismos para prevenir, detectar y erradicar cualquier tipo de conducta del personal municipal que sea constitutiva de acoso en el trabajo, cualquiera que sea su modalidad.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 37.1.J) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, señala que:

- "1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:
- (...) j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales."

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales -LPRL-, indica en su artículo 14 que "Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo", incluyendo dentro de esa protección las situaciones de riesgo psicosocial, como ya estableció en su día el TC en Sentencia de 2 de julio de 2007 en su FJ 5º, y resulta evidente que el acoso laboral o violencia laboral entra dentro plenamente de esas situaciones de riesgo psicosocial.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 27 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Visto que de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1) del TRLEBEP, dicho protocolo ha sido sometido a negociación con la representación sindical, siendo aprobado por unanimidad en Mesa General de Negociación de fecha 4 de marzo de 2022.

Por todo lo anterior, en atención a lo previsto por la legislación vigente aplicable, Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y RD Legislativo 2/2015, del 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**CONSIDERANDO** que la aprobación de dicho protocolo corresponde al Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión informativa, por así exigirlo, entre otros los art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas , Participación y Empleo de fecha 23 de marzo, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el "PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA", cuyo tenor literal es:

## **1.- MARCO NORMATIVO**

La Constitución Española, en su Título Primero, reconoce como derechos fundamentales la dignidad de la persona, el derecho a la integridad física y moral, sin que en ningún caso, las personas puedan ser sometidas a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, encomendando además a los poderes públicos a velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

En desarrollo de los anteriores principios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el apartado 1 del artículo 94, establece que las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de las infracciones cometidas, han de corregir disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio, constando tipificado el acoso laboral como falta muy grave en el artículo 95.2.o), y con igual gravedad el acoso moral, sexual y por razón de sexo en el artículo 95.2.b).

Este tipo de conductas inaceptables son objeto de sanción en la reforma del Código Penal, a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que señala, en su preámbulo XI, que «dentro de los delitos de torturas y contra la integridad moral, se incrimina la conducta de acoso laboral, entendiendo por tal el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcionarial que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad». Con lo que «quedarían incorporadas en el tipo penal todas aquellas conductas de acoso producidas tanto en el ámbito de las relaciones jurídico-privadas como en el de las relaciones jurídico-públicas».

A su vez, estas acciones de prevención y de sanción se apoyan en dos ámbitos normativos previos. Por un lado, con el derecho a la ocupación efectiva, la no discriminación y el respeto a la intimidad y la consideración de su dignidad, a los que tiene derecho toda persona trabajadora, según recoge el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un lado. Y por otro, con el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La política de prevención del acoso laboral, se ha convertido tanto en una exigencia por parte de los trabajadores y las trabajadoras como en un objetivo prioritario, para aquellas instituciones que quieren avanzar hacia condiciones laborales respetuosas con la dignidad personal de sus integrantes.

En este punto, los protocolos de acoso se revelan de gran utilidad, puesto que se trata de compromisos en cuanto a información, prevención, mediación y supresión de conductas de acoso, estableciendo tanto un código de conducta alternativo, como un procedimiento de actuación para canalizar las denuncias que al respecto puedan producirse.

## **2.- DECLARACIÓN DE INTENCIONES**

Con la finalidad de garantizar los mencionados derechos fundamentales de las trabajadoras y trabajadores de este Ayuntamiento, y con el deseo de prevenir, detectar y erradicar cualquier comportamiento constitutivo de acoso en el trabajo en cualquiera de sus modalidades, el Ayuntamiento de Paterna y el Comité de Seguridad y Salud Laboral, de conformidad con el principio básico inspirador de la normativa europea: tolerancia cero frente al acoso, consideran fundamental la elaboración de un Protocolo de Actuación en materia de acoso, comprometiéndose el Ayuntamiento desde todos sus niveles jerárquicos a poner en marcha todos los mecanismos para asegurar que la dignidad de las personas sea respetada en un entorno de trabajo saludable.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 29 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



### 3.- CONCEPTO

El acoso laboral, que en términos algo más concretos se conoce como «acoso moral o psicológico en el trabajo» -en su terminología inglesa, «mobbing»-, de acuerdo con la bibliografía generalmente referenciada, puede definirse como "aquella situación de conflicto en que una persona o grupo de personas ejerce una violencia psicológica extrema (acoso u hostigamiento), de forma sistemática, recurrente y durante un tiempo prolongado, hacia una o más personas en el lugar de trabajo, desde una posición de poder - no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos-, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima, destruirla a nivel personal o profesional y/o expulsarla de la organización". Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud.

No tendrán, por tanto, la consideración de acoso psicológico/mobbing:

Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto, o más permanente. Evidentemente, todo conflicto afecta al ámbito laboral, se da en su entorno e influye en la organización y en la relación laboral; pero no puede considerarse «mobbing» si no reúne las condiciones de la definición.

Las acciones de violencia en el trabajo, realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima, pero que no sean realizadas de forma reiterada y prolongada en el tiempo.

Puede tratarse de auténticas situaciones de «maltrato psicológico en el trabajo», similares a las incluidas en el «mobbing», pero sin el componente de repetición y duración que se requiere en aquél, ya sea porque son realmente esporádicas o porque sean denunciadas en una fase precoz. Como tales conductas violentas deben ser igualmente prevenidas y/o evitadas cuanto antes y, en su caso, sancionadas de acuerdo a la normativa propia de cada organización; pero no como «mobbing», por no reunir las características esenciales de éste. Hay que tener en cuenta que si estas situaciones no se resuelven con prontitud, posibilitará que se cronifiquen, pudiendo evolucionar a una situación de acoso propiamente dicho.

Asimismo, no se considerarán conductas de acoso aquellas que,

aun pudiendo incluirse aparentemente en la definición, se concluya que por sus características no constituyen comportamientos violentos (por ejemplo, las amonestaciones «fundadas» por no realizar bien el trabajo, cuando no contengan descalificaciones improcedentes) o bien, cuando las pruebas presentadas no sean consistentes, sin ser falsas.

#### **4.- OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este protocolo tiene por objeto establecer aquellas medidas necesarias para prevenir y evitar que se produzca el acoso moral en este Ayuntamiento, así como determinar concretamente las actuaciones de instrucción y sanción internas y sus garantías en caso de que alguna persona trabajadora presente queja en estas materias.

Su difusión tiene por objeto informar sobre las pautas de actuación para prevenir, identificar y en su caso, eliminar todos aquellos comportamientos y factores organizativos que pongan de manifiesto conductas de acoso psicológico en el ámbito laboral, todo ello teniendo en cuenta que todo el personal tiene derecho a ser tratado con consideración, dignidad y respeto. De modo específico, el protocolo pretende:

Informar, formar y sensibilizar al personal municipal sobre el acoso laboral.

Establecer procedimientos de actuación a nivel preventivo y correctivo.

Definir criterios para su identificación.

Detectar de forma temprana los comportamientos de acoso.

Disuadir a las posibles personas que acosan

Implicar a todos los y las miembros de la corporación municipal, con independencia del lugar que ocupan en la estructura organizativa.

Fomentar el buen clima laboral, mediante la información, formación y sensibilización.

Todas las pautas fijadas y las medidas establecidas en el protocolo, han sido consideradas siguiendo los principios de la acción preventiva contenidos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

Toda persona que considere que ha sido objeto de acoso psicológico tendrá derecho a presentar queja internamente, sin menoscabo de las acciones penales o civiles que la persona acosada pueda ejercitar externamente a la organización.

El Ayuntamiento de Paterna se asegurará de que todo su personal conozca la existencia del presente protocolo, así como el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 31 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



funcionamiento de los procedimientos y los posteriores acuerdos de seguimiento que se establezcan derivados del mismo.

Igualmente se trasladará a la empresa municipal GESPA y contratas Municipales proponiendo su aplicación, y en todo caso, dando a conocer su existencia.

Si bien al personal municipal le amparan los Tribunales, es objeto de este protocolo informar de todas las opciones posibles a seguir, utilizando dicha vía como la última a emplear y tratando de resolver el conflicto, a través de procedimientos internos de instrucción e intervención.

## 5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Paterna declara que todo el personal tiene derecho a un trato digno, con consideración y respeto, por lo que el acoso psicológico en el trabajo es una conducta inaceptable en esta institución.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, y a que se respete su intimidad y su integridad física y moral, sin estar sometida a tratos degradantes, humillantes u ofensivos.

No se admitirá ningún tipo de acción, conducta, comentario o contacto físico ofensivo o degradante que pueda ocasionar en quien lo recibe un sentimiento de amenaza, humillación o intimidación, es decir, cualquier comportamiento que atente contra la dignidad del personal de esta Corporación, sea cual fuere su condición.

Los trabajadores y las trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, por lo que el Ayuntamiento tiene el deber de protección de los riesgos derivados de conductas de acoso.

Toda persona que se considere afectada tiene derecho, sin perjuicio de otras acciones administrativas y judiciales que le correspondan, a solicitar una actuación mediadora ante este Ayuntamiento, que se lleve a cabo de forma rápida por los cauces previstos en el protocolo establecido.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a adoptar las medidas necesarias para prevenir la aparición e intervenir ante las conductas de acoso y sus consecuencias.

El acoso psicológico probado, será tratado como una falta muy

grave de disciplina, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o laborales que, en su caso, pudieran ejercitarse.

□ Se manifiesta la obligación de salvaguardar el derecho a la intimidad y confidencialidad ante la presentación de toda queja en materia de acoso, así como en los procedimientos que se inicien al efecto, con la actuación disciplinaria de oficio en cuanto esta obligación se incumpla, tramitándose las denuncias de manera profesional y confidencial, según lo estipulado en este Protocolo.

□ El Ayuntamiento velará para que toda persona que se acoja a este procedimiento, así como aquellas personas que formalmente faciliten información o presten declaración, no sean objeto de represalias, amenazas o coacciones.

El Protocolo de actuación en materia de acoso laboral:

1. Se constituye como modelo destinado a alcanzar la prevención proactiva de las situaciones de acoso y en caso de producirse, a impedir o minimizar sus efectos sobre la víctima.

2. Crea derechos y obligaciones, estableciendo procedimientos y acciones correctoras.

## **6. PROCEDIMIENTO.**

### **6.1 Fase previa de resolución de incidentes en materia de acoso laboral.**

Se recomienda al personal que considere haber sido o estar siendo objeto de acoso psicológico en su puesto de trabajo, que traten de resolver el conflicto, en primera instancia, directamente con la persona o grupo de personas implicadas.

El empleado o empleada podrá actuar individualmente o a través de representante sindical o cualquier persona de su confianza para tratar de facilitar el proceso de resolución previa.

Si no se considera adecuada esta vía, no tienen éxito las actuaciones o se prolongan innecesariamente, la persona interesada podrá presentar una reclamación ante la Comisión de Instrucción del Acoso Laboral.

### **6.2 Comisión de Instrucción de Acoso Laboral**

Una comisión compuesta por personal técnico y especialistas en la materia valorará y tramitará las denuncias que se presenten en materia de acoso psicológico en el trabajo o mobbing, desarrollando las actuaciones que sean precisas para determinar la presencia o no de conductas de acoso.

La Comisión de Instrucción del Acoso Laboral tendrá, además, la responsabilidad de garantizar la confidencialidad en sus actuaciones y los derechos de todas las personas interesadas en un procedimiento.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 33 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

La Comisión estará compuesta, con carácter permanente y estable, por las siguientes personas, designadas por Alcaldía o Concejal en quién delegue:

-Una persona técnica especialista proveniente de la empresa contratada como Prevención de Riesgos Laborales.

-Dos personas técnicas especialistas del Ayuntamiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o personal del departamento recursos humanos.

-Dos personas designadas por el Comité de Seguridad y Salud de entre sus miembros, una por cada sindicato.

Asimismo, la Comisión podrá contar con asesoramiento técnico permanente o puntual en función de los asuntos que deban estudiarse.

Ningún miembro de la Comisión podrá formar parte de la misma, si se encuentra implicada en el procedimiento.

Los miembros de la Comisión de Instrucción, contarán con formación específica en acoso laboral.

Se realizará la sustitución de los componentes de la parte sindical en cada elección sindical si procede, o salvo renuncia expresa de algún miembro.

Ejercerá la Secretaría de la Comisión el personal técnico de riesgos laborales funcionario del Ayuntamiento o la persona del departamento de recursos humanos miembro de la comisión, que tendrá como funciones además de las propias de la comisión, recibir, custodiar la documentación, confeccionar las órdenes del día, redactar las actas y remitir los acuerdos.

## **6.3 Procedimiento para la resolución de denuncias en materia de acoso laboral**

### **6.3.1 FASE DE INICIACIÓN**

a) El procedimiento se iniciará mediante denuncia por escrito de cualquier trabajador o trabajadora que sienta estar siendo objeto de acoso laboral en el entorno municipal.

Existirá un modelo de denuncia a disposición del personal a través de la Intranet Municipal.

El escrito de denuncia deberá contener:

- a. Nombre y apellidos de la persona interesada, y en su caso, de su representante, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- b. Hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud.
- c. Lugar y fecha.
- d. Firma de la persona solicitante.
- e. Indicación de si opta por el procedimiento de mediación o instrucción por la comisión de acoso laboral.

Para garantizar la máxima confidencialidad, dicho escrito de denuncia se presentará de forma telemática, con texto de exposición de motivos predefinido y cuyo procedimiento será direccionado directamente a la persona designada en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, por parte de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Paterna.

Los expedientes se custodiarán en el Departamento de Recursos Humanos con todas las garantías para mantener la necesaria confidencialidad.

b) Igualmente, el procedimiento podrá iniciarse por denuncia de cualquier otra persona de la organización, distinta de la afectada, que tenga conocimiento de hechos constitutivos de acoso.

c) Cuando a consecuencia de la vigilancia de la salud se identifiquen situaciones susceptibles de ser consideradas supuestos de acoso, se informará a la persona de la existencia del protocolo específico, ofreciendo la posibilidad de recoger los actos y situaciones que fundamentan su sospecha por escrito. Dicho escrito, una vez firmado por la persona afectada, se trasladará a la Comisión de Instrucción de Acoso Laboral para inicio del preceptivo procedimiento, mediante comunicación al Dpto. de Recursos Humanos, que iniciará el procedimiento de oficio.

d) Cualquier miembro de la comisión podrá previa petición, asesorar a la persona afectada antes de iniciar la instrucción.

### **6.3.2. FASE DE INSTRUCCIÓN**

El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio entodos sus trámites.

#### **6.3.2.a Mediación**

Tras la instrucción, la comisión con la información técnica y la información obtenida de las partes, deberán proponer a las partes, si desean que se lleve acabo una mediación.

Las actuaciones se iniciarán a solicitud de la persona interesada, previa aceptación de la mediación por parte de la persona denunciada, con la designación de una persona mediadora, que será ajena al conflicto y con la capacitación necesaria para el desarrollo del proceso de mediación. La persona mediadora será nombrada por la



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 35 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Alcaldía o Concejal en quién delegue, a propuesta de la Comisión de Instrucción de Acoso Laboral.

La persona encargada del proceso de mediación no deberá tener conflicto de intereses con ninguna de las partes y liderará el proceso hasta su finalización, estructurando un proceso justo y equitativo, en el que se preservará la integridad y seguridad de las partes, y se respetará la confidencialidad de la información que transmitan.

El procedimiento tendrá una duración máxima de un mes y deberá iniciarse en el plazo de 7 días desde el nombramiento de la persona mediadora por parte de la Alcaldía o Concejal en quién delegue.

Durante el proceso la persona mediadora realizará las entrevistas individuales o conjuntas que estime oportuno.

El proceso de mediación se regirá por los siguientes principios:

1. Voluntariedad y libre disposición. La mediación es voluntaria. Nadie está obligado a mantenerse en el proceso de mediación ni a concluir un acuerdo.

2. Igualdad entre las partes e imparcialidad de las personas mediadoras. Se garantizará que las partes intervengan con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados, sin que la persona mediadora pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas.

3. Neutralidad. Las actuaciones de mediación se desarrollarán de forma que permitan a las partes en conflicto alcanzar por sí mismas un acuerdo de mediación. A tal fin, la persona mediadora:

- Facilitará la comunicación entre las partes y velará porque dispongan de la información y el asesoramiento suficientes.
- Desarrollará una conducta activa tendente a lograr el acercamiento entre las partes.
- Podrá renunciar a desarrollar la mediación, con obligación de entregar un acta a las partes en la que conste su renuncia.
- No podrá iniciar o deberá abandonar la mediación cuando concurran circunstancias que afecten a su imparcialidad.
- Antes de iniciar o de continuar su tarea, la persona mediadora deberá revelar cualquier circunstancia que pueda afectar a su imparcialidad o bien generar un conflicto de intereses. En tales casos sólo podrá aceptar o continuar la mediación cuando asegure poder mediar con total imparcialidad y siempre que las partes lo

consientan y lo hagan constar expresamente. El deber de revelar esta información permanece a lo largo de todo el procedimiento de mediación.

4. Confidencialidad. El procedimiento de mediación y la documentación utilizada en el mismo, es confidencial.

5. Flexibilidad. La mediación se organizará del modo que las partes tengan por conveniente, debiendo actuar entre sí conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo, así como prestar colaboración y apoyo permanente a la actuación de la persona mediadora, manteniendo la adecuada deferencia hacia su actividad.

El proceso de mediación finalizará por alguno de los siguientes motivos:

a) Por la firma de acuerdo o compromiso entre las partes.

b) Por desistimiento, abandono del proceso por cualquiera de las partes o conclusión del mismo sin acuerdo.

El acuerdo adoptado por las partes requerirá la aprobación de la Alcaldía o Concejal en quién delegue, previa comprobación de su viabilidad teniendo en cuenta las necesidades y especificidades de los servicios afectados. En caso de no ser viable, se devolverá a la persona mediadora para que reúna a las partes al objeto de que, por una sola vez, propongan una redacción alternativa. Si esta no fuera conforme, finalizará el procedimiento de mediación sin acuerdo válido y se remitirá el expediente a la Comisión de Instrucción de Acoso Laboral.

Aprobado el acuerdo por la Alcaldía o Concejal en quién delegue, se remitirá a las personas responsables de los servicios, al Departamento de Recursos Humanos y al Comité de Seguridad y Salud, quienes velarán por la ejecución de los compromisos pactados.

#### **6.3.2.b Resolución por la comisión de instrucción del acoso laboral.**

En el caso de que cualquiera de las personas interesadas no quiera recurrir al proceso de mediación, la Comisión de Instrucción del Acoso Laboral, a la vista del escrito de denuncia y previa la instrucción del expediente, emitirá en el plazo de un mes el correspondiente informe final. Este plazo se podrá prorrogar otro mes más por causas justificadas.

Las personas interesadas podrán, en cualquier momento, formular las alegaciones y aportar documentos u otros elementos que consideren necesarios para la mejor defensa de sus intereses.

Se solicitarán aquellos informes que se consideren necesarios para esclarecer la denuncia, y se podrá valorar cualquier otra documentación relacionada con los hechos obrantes en el Departamento de Recursos Humanos, pudiendo mantenerse además entrevistas con las



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 37 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

personas implicadas. Los informes solicitados serán facultativos y no vinculantes.

Las personas interesadas podrán, en todo caso, actuar asistidas de una persona asesora cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses. En cualquier caso, la Comisión de Instrucción de Acoso Laboral adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción e igualdad de las personas interesadas en el procedimiento.

### 6.3.3.- FINALIZACIÓN

El informe final de la Comisión analizará las circunstancias concurrentes y propondrá las medidas organizativas que procedan, y/o en su caso, recomendará la incoación del correspondiente expediente disciplinario.

Dicho informe deberá emitirse en los plazos señalados en el apartado anterior y se elevará a Alcaldía o Concejal en quién delegue para que, previa comprobación de su viabilidad teniendo en cuenta las necesidades y especificidades de los servicios afectados, adopte la resolución y/o las medidas correspondientes, trasladándolo inmediatamente a las personas interesadas y a los servicios afectados, para su cumplimiento con la mayor celeridad posible.

Las conductas de acoso psicológico en el trabajo, acoso laboral, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que se deriven de las mismas, están tipificadas como falta muy grave por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación, pudiendo ser sancionadas con:

Separación del servicio del personal funcionario de carrera, que en el del personal funcionario interino comportará la revocación de su nombramiento.

Despido disciplinario del personal laboral que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

Suspensión de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración mínima de 3 y máxima de 6 años.

### 6.3.4- TRASLADO AL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD Y A LOS ÓRGANOS UNITARIOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

Anualmente, con las garantías necesarias para proteger la

intimidad de las personas, se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, de las actuaciones realizadas en materia de acoso psicológico en el trabajo. Dándose cuenta de cuantos expedientes se hayan efectuado, sin dar nombres de las personas intervinientes.

## **7. PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL: INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.**

El presente protocolo de actuación, así como otra información que se genere en relación al acoso laboral, serán publicados en la intranet del Ayuntamiento de Paterna.

Las y los Delegados de Prevención así como otros miembros sindicales formarán parte activa en la difusión del presente protocolo y otras informaciones adicionales.

Se remitirá circular informativa a la Jefatura de cada área o departamento, sobre la existencia del presente protocolo, que lo difundirá entre el personal municipal a través de sus unidades administrativas.

Se motivará a todo el personal para asistir a actividades formativas relacionadas tanto con la Prevención de Riesgos Laborales en general, como específicamente con la prevención de situaciones de conflicto y mejora del clima laboral: gestión del estrés, mejora de habilidades de comunicación y asertividad, gestión de conflictos, etc.

Se organizarán actividades formativas específicas sobre acoso laboral, que tendrán carácter obligatorio.

Se incluirá la Prevención de Riesgos Laborales como parte de los conocimientos necesarios para el acceso al empleo en el Ayuntamiento de Paterna.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral será el responsable de promover campañas de sensibilización contra el acoso laboral.

Se impulsará anualmente la realización de una encuesta de riesgos psicosociales para su posterior evaluación.

**SEGUNDO.-** Iníciense cuantos tramites y actuaciones se estimen necesarias por los diferentes departamentos responsables, para su efectiva puesta en marcha y difusión necesaria para conocimiento de todo el personal municipal

**7.- 212/2022/4 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - APROBACIÓN EXPROPIACION Y OFERTA DE ADQUISICIÓN AL AYTO., FORMULADA POR DON CARLOS Y DOÑA DESAMPARADOS CARBONELL PEREPÉREZ, RELATIVA A LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 0263514YJ2706S0001UW, SITUADA EN C/ SANT AGUSTÍ, N.º 38: ACEPTACIÓN DE**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 39 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



### LA OFERTA.

#### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Don Carlos y Doña Desamparados Carbonell Perepérez se ha formulado oferta de adquisición amistosa al Ayuntamiento de la parcela con referencia catastral 0263514YJ2706S0001UW, situada en c/ Sant Agustí, n.º 38, por un precio de 196.000,00 €.

2.- Que dicha parcela pertenece a los interesados en proindiviso, según escritura de entrega de legados, manifestación y adjudicación de la herencia de D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Carbonell Sanz de Bremond, otorgada el 29/12/2006, ante el notario de Valencia, Don Joaquín Borrell García, con el n.º 4.377 de su protocolo.

3.- Que la parcela está calificada como suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, calificado como "clave 02": Ordenación anterior", siendo el uso característico de zona verde, clave 31 del PGOU, concretamente forma parte de zona verde perteneciente a la red local de dotaciones públicas recogida en el plan con la denominación U/IV-31/909.

4.- Que por la Arquitecta Municipal, Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el informe con csv 0I584D58686T394T150W, en el que estima favorable la propuesta realizada por los interesados.

5.- Que no existe consignación presupuestaria en el actual Presupuesto Municipal de 2022, para hacer frente al pago de la expropiación; por lo que el acuerdo que se adopte deberá estar condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

6.- Que por la Intervención de Fondos Municipales se ha emitido el informe con csv 2011700G351U1A6U0MG5, en el que se fiscaliza el expediente de conformidad, quedando el acuerdo sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario.

#### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

*Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se*

establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

A.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que “Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley , establezcan criterios especiales de competencia.”.

B.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Reglamento, el acuerdo de adquisición se entiende como partida alzada por todos los conceptos, y el pago del precio libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno con los votos a favor del grupo socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y VOX (2) y las abstenciones del Grupo Ciudadanos (3), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la expropiación de la parcela catastral 0263514YJ2706S0001UW, sita en c/ Sant Agustí, n.º 38, que tiene una superficie de 282 m2, y que es propiedad por mitades indivisas de Doña Desamparados y de Don Carlos Carbonell Perepérez, por el precio total de 196.000,00 €, esto es, a razón de 98.000,00 € para cada uno de ellos; quedando el acuerdo condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, así como a la Tesorería de Fondos Municipales, para el cumplimiento del mismo.

TERCERO.- De la citada adquisición expropiatoria se levantará la correspondiente Acta de pago y ocupación, que se remitirá al Área de Gestión Municipal a los efectos de su adecuada inscripción en el Inventario de Bienes Municipales, así como en el Registro de la Propiedad, además de efectuar los correspondientes cambios en el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados para su



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 41 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndoles que deberán aportar certificación registral a su favor de dominio y libertad de cargas de la finca en cuestión, tal como requieren el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**8.-212/2020/90 ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL - RATIFICACIÓN DE ACTUACIONES LLEVADAS A CABO, Y ORDENANDO ABONO JUSTIPRECIO A EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 2020, se aprobó definitivamente el "PROYECTO RED DE SANEAMIENTO SECTOR COVA LA MEL", y se encargó a AIGÜES DE PATERNA la ejecución del proyecto definitivo.

2.- Que para la ejecución del proyecto resulta necesario disponer de ciertas extensiones de terreno, con el fin de poder realizar las obras en los trazados propuestos.

3.- Que, por ello, AIGÜES DE PATERNA solicitó de este Ayuntamiento el inicio de los trámites necesarios para disponer de los terrenos y superficies enumeradas para poder iniciar las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL", según el trazado y proyecto aprobados.

4.- Que por la Arquitecta Municipal se preparó el correspondiente proyecto de expropiación de los terrenos afectados.

5.- Que por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el 28/10/2020, se estimó necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL", de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado obrante en el expediente, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobaba y se contenía en el proyecto referido.

Y se dispuso seguir la expropiación, abriendo un plazo de información pública.

6.- Que, posteriormente, por acuerdo plenario de 27/1/2021, se resolvieron las alegaciones presentadas durante la exposición pública, y se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación, así como la

relación definitiva de bienes y derechos afectados por el mismo.

7.- Que, por acuerdo plenario de 28/4/2021, se resolvió, por una parte, dar por fijado definitivamente el justiprecio de la servidumbre de paso que afecta a los terrenos pertenecientes a EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A.; ordenándose que se procediera al pago del precio convenido, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales, y acreditado el dominio y libertad de cargas.

Y, por otra parte, se aprobaron las Hojas de Aprecio Municipal, respecto del resto de propiedades afectadas de expropiación.

8.- Que la descripción registral de la parcela perteneciente a EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A. tiene el siguiente tenor:

*"RUSTICA. Campo de tierra seco, sito en término municipal de Paterna, PARTIDA DE SISCAR, plantado de algarrobos, con una superficie de setenta y cinco áreas, igual a nueve hanegadas y cuatro brazas. Lindante: por Norte, Europea de Inversiones y Contratas S.A.; Sur, el Estado; Este, Europea de Inversiones y Contratas S.A.; Sur, el Estado; Este, Europea de Inversiones y Contratas S.A.; y Oeste, don Vicente Ferrer y otros. Es la parcela número 4 del polígono 23 del catastro."*

9.- Que los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad son los siguientes:

- Tomo: 1.464,
- Libro: 330,
- Folio: 206,
- Finca: 40.885,
- Inscripción: 3.<sup>a</sup>,
- Código registral único de finca: 46045000440366.

10.- Que los datos de titularidad son los siguientes: Escritura de compraventa autorizada el día 27 de septiembre de 1989, por el Notario de Paterna, Don Miguel V. Castillo Nácher.

11.- Que EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A. ya aportó la certificación registral a su favor, tal como requieren el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12.- Que por la Intervención de Fondos Municipales se ha emitido la correspondiente retención de crédito, con referencia 202200005522, por importe de 2.105,28 €.

13.- Que el expediente no fue fiscalizado previamente a su paso por el pleno de 28/4/2021, y así por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se emitió el informe con csv 524C1354290R6Z6R14SP, de 5/8/2021, en el que manifestaba, entre otros, que se deberá proceder a dictar nuevo Acuerdo de Pleno, ratificando el continuar con el procedimiento, una vez verificada la existencia de crédito presupuestario.

14.- Que por el Sr. Interventor Acctal. de Fondos Municipales se ha



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 43 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

emitido el informe con csv 675Z0M5E6T3S2O3L1C69, en el que indica que el reparo ha sido subsanado, ya que existe crédito presupuestario y se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito presupuestario.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

A.- Que los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, establecen:

"Artículo 9.

*Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado."*

"Artículo 10.

*La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las leyes que las regulan hubieren dispuesto otra cosa."*

B.- Que la aprobación por la Junta de Gobierno Local, de 6 de abril de 2020, del "Proyecto de Ejecución de la Red de Saneamiento en Cova de la Mel", legitima la expropiación. De acuerdo con el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana la delimitación espacial de un ámbito para la realización de actuaciones sobre el medio urbano, sea conjunta o aislada, una vez firme en vía administrativa, comporta la declaración de la utilidad pública o, en su caso, el interés social, a los efectos de la aplicación de los regímenes de expropiación, venta y sustitución forzosas de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, y su sujeción a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración actuante, además de aquéllos otros que expresamente se deriven de lo dispuesto en la legislación aplicable.

C.- Que, el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece:

*"Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de*

la obra o finalidad de que se trate.”.

D.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que:

*“La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.”.*

E.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que la adquisición por mutuo acuerdo podrá realizarse en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *“Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.”.*

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), Popular (4), Compromis (3), VOX (2) y las abstenciones del Grupo Ciudadanos (3), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la continuación del expediente de razón, ratificando todas las actuaciones llevadas a cabo en el mismo.

SEGUNDO.- Ordenar el abono a EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A. de la suma total de 2.105,28 € como pago del justiprecio correspondiente a los 430 m2 afectados por la servidumbre de paso, que tiene la referencia catastral 46192A023000040000JG, y con cargo al presupuesto de 2022. Siendo los datos de la titular los siguientes:

. EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF A46618369, y domicilio en Valencia, calle Colón, n.º 37, puerta 4.

TERCERO.- Notificar la resolución a la Intervención de Fondos



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 45 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Municipales y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

CUARTO.- Notificar a los interesados en el expediente.

**9.-212/2018/5 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - APROBACIÓN DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS, RESERVA DE SUELO Y ORDENACIÓN DE USOS BENIMAMET - FERIA DE VALENCIA JARDÍN DE CUEVAS CAROLINAS, REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por el Ayuntamiento de Valencia se ha redactado la Modificación Puntual del Plan Especial de Infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos "Benimamet-Feria de Valencia", jardín de Cuevas de Carolinas.

2.- Que la Modificación Puntual pretendida tiene por objeto posibilitar la redacción del Proyecto del "Jardín Cuevas Carolinas", de acuerdo con las previsiones municipales en la zona, para lo cual se requiere cambiar la calificación de la manzana norte del futuro jardín, de modo que quepan en la misma los usos deportivos.

3.- Que la Modificación planteada afecta a unos 2.000 m<sup>2</sup> de suelo del Término Municipal de Paterna, clasificado como Suelo NO Urbanizable, calificado como clave 42 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU, en adelante): Zonas determinadas por el trazado de la red principal de comunicación viaria conforme el PGOU de Paterna, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990.

4.- Que con esta modificación una superficie de 749,85 m<sup>2</sup> pasa a estar calificada como Sistema General de Espacios Libres de "Uso Deportivo" perteneciente a Red Primaria de Zonas Verdes "Jardines", y pasan a formar parte de la Red Primaria de zonas verdes del municipio. El resto mantiene su calificación como Red Primaria viaria.

5.- Que la modificación puntual supone el cambio de un uso dotacional de la red primaria, que tiene carácter de modificación de la ordenación pormenorizada, de conformidad con lo previsto en el art. 67.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP). No obstante, al afectar a dos términos municipales, se debe considerar una modificación de la ordenación estructural, cuya aprobación corresponde a la Consellería competente en materia de urbanismo.

6.- Que esta modificación puntual se sometió a evaluación ambiental de acuerdo con el art. 48.3 de la antigua LOTUP, siendo el órgano ambiental el propio Ayuntamiento de Valencia. Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local de 9/3/2018 el Informe ambiental y territorial

estratégico, por el procedimiento simplificado, por considerar que la modificación no tiene efectos significativos en el medio ambiente. Esta aprobación se publicó en el DOGV n.º 8.271, de 11 de abril de 2018.

7.- Que, una vez superada la fase de Evaluación Ambiental, se expuso al público, por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de fecha 27 de abril de 2018.

8.- Que el Ayuntamiento de Valencia, en la sesión plenaria de 11 de mayo de 2020, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos, remitiendo la documentación a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

9.- Que el Ayuntamiento de Paterna ha emitido informe en las sucesivas fases del expediente, a saber:

- En fecha 30/01/2017, en fase de evaluación ambiental (CSV 3F1Z 5C6X 236B 5U1E 02YW),

- En fecha 30/08/2018, en fase de exposición pública y tramitación autonómica (CSV 122D 0I0C 3340 1E0L 15IS), y

- En fecha 8/2/2021, informe sobre el Proyecto del "Jardín Cuevas Carolinas (CSV 061Q 603W 6518 6S63 0S3G).

10.- Que en fecha 21/12/2021 se ha recibido comunicación del Ayuntamiento de Valencia, solicitando acuerdo plenario de conformidad a la propuesta elaborada por el mismo de modificación puntual del Plan Especial. Acompañando a la solicitud el Texto Refundido de la Modificación Puntual compuesto por la siguiente documentación:

- M.P. DEL P.E. DE INFRAESTRUCTURAS, RESERVA DE SUELO Y ORDENACIÓN DE USOS "BENIMAMET - FERIA DE VALENCIA" JARDÍN DE CUEVAS CAROLINAS- PLANOS (NOVIEMBRE 2021), y

- M.P. DEL P.E. DE INFRAESTRUCTURAS, RESERVA DE SUELO Y ORDENACIÓN DE USOS "BENIMAMET - FERIA DE VALENCIA" JARDÍN DE CUEVAS CAROLINAS- - MEMORIA (NOVIEMBRE 2021)

11.- Que la documentación aportada contempla las observaciones indicadas en los informes emitidos por el Ayuntamiento de Paterna en el trámite del expediente, quedando el planeamiento municipal modificado del siguiente modo:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

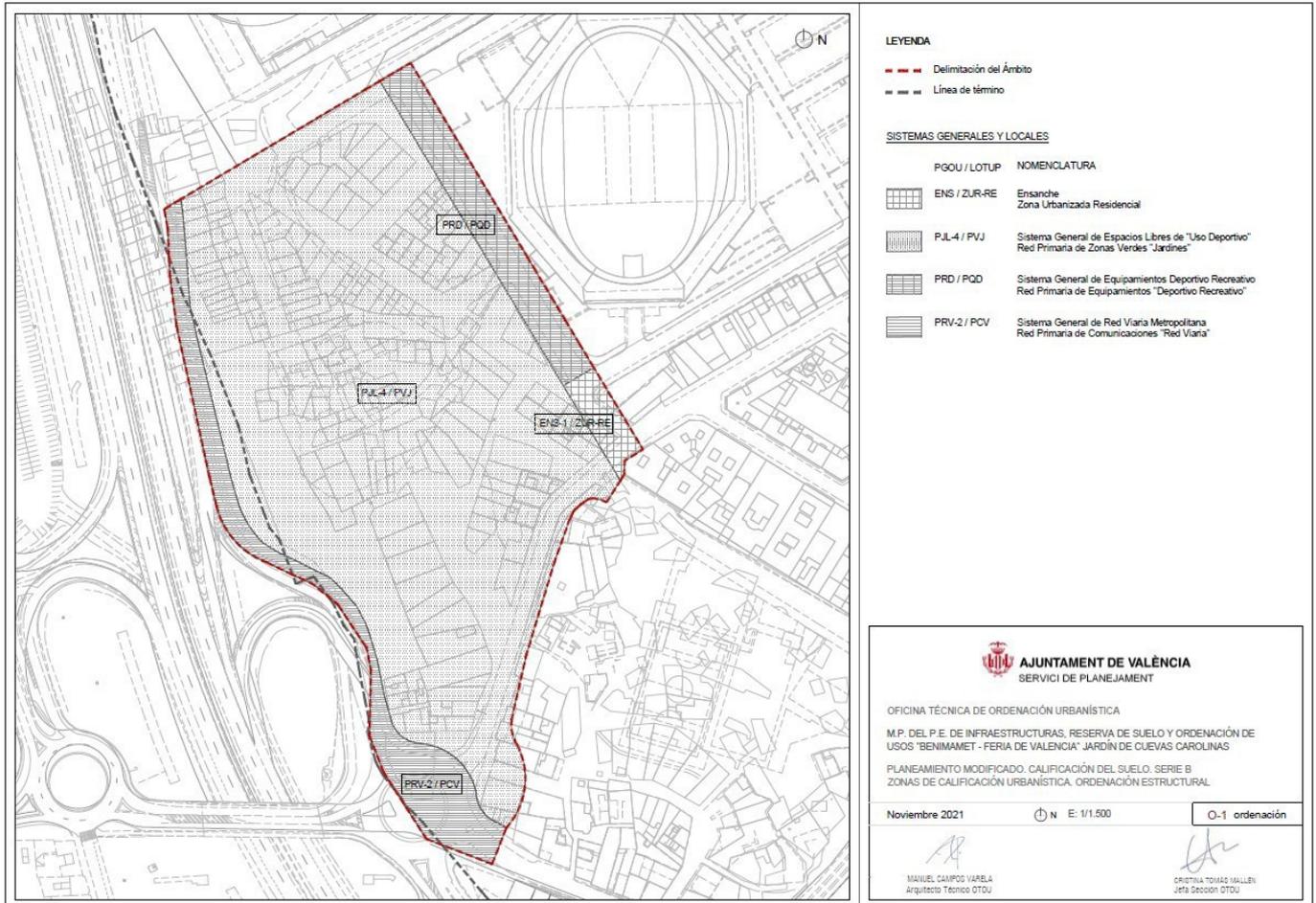
Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 47 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**



De la superficie afectada por la Modificación puntual:

- Una superficie de 749,85 m<sup>2</sup> pasa a estar calificada como Sistema General de Espacios Libres de "Uso Deportivo" (PJL-4/PVJ), perteneciente a la Red Primaria de Zonas Verdes "Jardines", y pasan a formar parte de la Red Primaria de zonas verdes del municipio, equivalente a la Clave 31 del PGOU de Paterna.

- El resto, hasta los casi 2.000 m<sup>2</sup> afectados por la Modificación Puntual, mantienen su calificación como Red Primaria viaria (PRV-2/PCV), equivalente a la clave 42 del PGOU del PGOU de Paterna.

Los usos y aprovechamientos, condiciones funcionales y normas urbanísticas de cada zona vienen regulados en el Texto Refundido de la Modificación.

12.- Que el Estudio de Sostenibilidad Económica redactado conforme al artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, contempla en su análisis todo el ámbito de la modificación, incluyendo el ámbito situado en el Término Municipal de Paterna, proponiendo la suscripción de un Convenio Urbanístico intermunicipal, que deberá formalizarse en el momento oportuno, de forma que la única entidad del sector público afectada por la modificación será el

Ayuntamiento de Valencia.

13.- Que por la Arquitecta Municipal, Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido informe favorable al respecto, con csv 723C3517224W18180DZY.

**Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:**

A.- Que el artículo 44.5 del TRLOTUP establece que los municipios pueden ejercer mancomunadamente sus competencias urbanísticas o encomendarlas a consorcios interadministrativos.

B.- Que el artículo 57.1 del citado texto legal establece que:

*"Una vez emitida la declaración ambiental y territorial estratégica, se remitirá al órgano promotor a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan. Si el órgano promotor no fuera el competente para la aprobación definitiva del plan, deberá remitir la propuesta de plan y la declaración ambiental y territorial estratégica al órgano que, conforme al artículo 44 de este texto refundido o a su legislación sectorial, ostente la competencia para su aprobación definitiva."*

C.- Que el artículo 67.7 del mismo texto legal señala que:

*"Tendrá, en todo caso, la consideración de modificación de la ordenación pormenorizada de planeamiento, a los efectos de este texto refundido, el cambio de un uso dotacional de la red primaria o secundaria de los previstos en el plan, por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o distinta administración pública. Se precisará informe de las administraciones públicas afectadas por la alteración de dicho uso."*

**Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:**

Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fija las competencias del pleno, y, en concreto:

*"c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."*

Consta en el expediente informe de conformidad por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento (CSV: 266T5S4T262J6L42129T)

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y Vox (2) y las abstenciones del Grupo Ciudadanos (3), ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la aprobación provisional de la propuesta elaborada por el Ayuntamiento de Valencia de Modificación Puntual del Plan Especial de Infraestructuras, Reserva de Suelo y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 49 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

Ordenación de Usos Benimàmet-Feria Valencia, realizada por el Ayuntamiento de Valencia en la sesión plenaria de 11/5/2020; a los efectos competenciales previstos en los artículos 44.5 y 67.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Valencia y a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia.

**10.-212/25113/271/2005 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DEL PRI DEL SECTOR LOS MOLINOS - RESOLUCIÓN RECURSOS PLANTEADOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 22/12/2021 DE CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR.**

**(se ausenta de la sesión el Sr. Alés)**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por acuerdo plenario de 22/12/2021 se resolvió:

a).- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 27/1/2016 que inició el procedimiento para llevar a cabo la resolución de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador del Sector "Els Molins", a la mercantil SUMPA, y

b).- Aprobar la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector "Els Molins" de la "SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A. (SUMPA)" a "BM URBAM, S.L.".

2.- Que este acuerdo se notificó a los distintos interesados, y contra el mismo se ha presentado por Don Julián Martínez Cantador recursos potestativos de reposición, en representación de PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L. y de CRISTALERÍA MARTÍNEZ, S.L.; haciendo diversas consideraciones y solicitando que se tengan en cuenta por el Ayuntamiento y por la mercantil BM URBAM, S.L. las cantidades ya abonadas por esa parte en concepto de cargas de urbanización, procediéndose a su reconocimiento, regularización y abono en favor suyo con motivo del acuerdo de la cesión de la condición de agente urbanizador y firmeza administrativa del mismo. Y solicitando que se modifique por el Agente Urbanizador la Cuenta de Liquidación Provisional, en el sentido apuntado, con motivo de la modificación del proyecto de reparcelación a realizar por el mismo.

3.- Que, por otra parte, por Don Fernando Sanz Rubio también se presentó escrito manifestando diversas discrepancias.

4.- Que habiéndose dado traslado a BM URBAM, S.L. de los recursos y

del escrito del Sr. Sanz Rubio, se han presentado dos escritos:

a) de contestación al escrito del Sr. Sanz Rubio, indicando que el 4/3/2022, han llegado a un acuerdo con dicho interesado, "ACUERDO FINALIZACIÓN OBRAS Y CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DIMANANTES DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LAS UE 1 Y 2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA DEL SECTOR LOS MOLINOS", en virtud del cual, en su estipulación Séptima, último párrafo, se acuerda, entre otras cuestiones, que "Mediante la firma del presente acuerdo FERNANDO SANZ RUBIO deja sin efecto la contestación presentada al Ayuntamiento en relación al expediente 212/25113/271/2005 de fecha 11-1-2022".

b) de contestación a los recursos planteados, mediante la presentación de un informe jurídico (con csv 0J435T5T2C12352Y0CXR); en el que reseñan:

- Que en los recursos planteados no se ha alegado ninguna ilegalidad o disconformidad con el ordenamiento jurídico en relación con el acto administrativo recurrido, esto es, el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Paterna, de fecha 22 de diciembre de 2021, frente al que se interpone el recurso de reposición, sino que los recurrentes solicitan el reconocimiento de una cantidad dineraria a su favor, totalmente ajena e independiente del contenido del acto administrativo recurrido.

- Que, en todo caso, la mercantil "BM URBAM, S.L.", en virtud de la cesión de la condición de agente urbanizador, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones asumidas por el anterior agente urbanizador en los términos acordados y, en consecuencia, en el caso de que por parte de los recurrentes, las mercantiles "PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L." y "CRISTALERÍA MARTÍNEZ, S.L.", entiendan que han abonado, en exceso, cargas de urbanización imputables a las parcelas de su propiedad, deberán acreditar dicha circunstancia, durante la tramitación de la correspondiente Cuenta de Liquidación Definitiva o, en su caso, modificación de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación que pudiera tramitarse.

5.- Que se coincide con el informe jurídico aportado por el Agente Urbanizador frente al recurso interpuesto, en el sentido de referir que el objeto del mismo no versa sobre el contenido del acuerdo adoptado, que no es otro que la cesión de la condición de agente urbanizador, sino que se refiere a cuestiones que deben ser sustanciadas en el seno de otros procedimientos que, si bien están evidentemente relacionados al traer causa de la programación del sector, tienen su propia dinámica tramitadora al margen del presente acuerdo.

Por ello, sin entrar a valorar el contenido de lo manifestado por el recurrente en su escrito, corresponde desestimar el recurso planteado por no versar sobre el contenido del acuerdo adoptado y emplazarlo a formular su petición en el seno del procedimiento reparcelatorio, en el que se resolverá motivadamente la misma en la forma que legalmente corresponda.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las competencias del Pleno, y entre ellas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 51 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



aparece:

"...

*c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*

...".

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y VOX (1), ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar por resuelto el escrito presentado por Don Fernando Sanz Rubio, por haber llegado a un acuerdo con BM URBAM, S.L.

SEGUNDO.- Desestimar los recursos presentados por Don Julián Martínez Cantador, en representación de PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L. y de CRISTALERÍA MARTÍNEZ, S.L.; por no versar su objeto sobre el contenido del acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2021, de cesión de la condición de agente urbanizador del PAI del Sector Els Molins.

TERCERO.- Notificar a todos los interesados en el expediente.

**11.-044/2020/7 - AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO (044/2020/7)**

Visto el expediente 044/2020/7 de constitución de la EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Considerando que la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, (DOGV núm. 8312 de 07/06/2018), texto legislativo pionero en España que posibilita y lo que es más importante, regula, la cooperación público privada en la gestión de nuestras Áreas Empresariales que se revela como la forma más eficiente a la hora de conservar, mejorar y modernizar nuestros Polígonos y Parques Empresariales, así como dotarlos de servicios de valor añadido de calidad.

SEGUNDO.- Vista la solicitud formulada por D. Santiago Salvador Cardo, como presidente de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro ASIVALCO, por Registro de Entrada n° 6125, de 26/02/2020, de constitución como comisión promotora para la creación de la EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 14/2018; a la que acompaña la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de 25/10/2018, de la Junta Directiva de Asivalco (Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro), aprobando el inicio de los trámites para la conversión de ASIVALCO en una entidad de Gestión y Modernización (EGM), constituyéndose en comisión promotora" (CSV 6Y683J6N3Q1P5S700QCS).

- El listado de miembros de la Comisión promotora, que es el listado de miembros de la Junta Directiva ASIVALCO así como el domicilio a efectos de notificaciones ( CSV 455E63024M1Y494K0TMF).

- El proyecto de Estatutos que se pretende llevar a aprobación (CSV 5U2J4N4J005Y4X6Y069B), que en su artículo 2 establece que el ámbito de actuación de la EGM abarcará la totalidad del área comprendida en la actuación "Fuente del Jarro" de conformidad con lo determinado en el plan parcial correspondiente.

- Plan inicial de actuación de la Entidad de Gestión y Modernización ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, (CSV 2555003B2D6S60550V45), en el que se identifica con un plano el área industrial afectada.

El proyecto de Estatutos, el plan inicial de actuación, el Listado de miembros de la Junta Directiva de Asivalco son documentos que fueron posteriormente modificados, como se especifica más adelante.

TERCERO.- Visto el Decreto de Alcaldía número 604/2021 de 15/02/2021 de Autorización de la constitución de la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO.

CUARTO.-Vista la aportación por Registro de Entrada n°12435 de 09/04/2021, del listado actualizado miembros Junta Directiva Asivalco (CSV 1N6G5D316B2W2Z1N0K3W).

QUINTO.- Visto el Documento expedido por Gestión del IBI de en el que figuran los titulares de las parcelas y los valores catastrales de las mismas, que integran el ámbito territorial del área industrial Fuente del Jarro actualizado a 30/06/2021 (Código de documento 23415I01A1).

SEXTO.- Visto el Informe los bienes de los que el Ayuntamiento es titular en el área empresarial Polígono Fuente del Jarro, y su calificación jurídica, de la Jefa de área de Gestión Municipal de 30/06/2021. (CSV 0Q0L2R0P51030A1C09GB).

SÉPTIMO.-Vista la Propuesta modificada de Estatutos y del Plan inicial de Actuación de EGM Fuente del Jarro (Registro de entrada n° 26287 de 05/07/2021)- Estatutos EGM Fuente del Jarro (CSV 5A2Z2U322X2K3T4N0HF3).-Plan inicial de actuación Fuente del Jarro (CSV 3H4K1L712E1M2G3H1C9M).



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 53 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

OCTAVO.- Visto el Informe técnico del Coordinador del Servicio de Industria Empresa y Universidad de la Propuesta Estatutos y el Plan Inicial de actuación modificados (CSV 335L572D364C1I410092).

NOVENO.- Vista el Acta reunión 8 de julio de 2021, Acuerdo entre el Ayuntamiento de Paterna y la comisión promotora EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO sobre proyecto de convenio de colaboración (CSV 534F3J3B1C1K1B3Y09IQ).

DÉCIMO.- Visto el Informe técnico del Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad de aprobación provisional del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO (CSV 4C0F4R1K4V481C3P0VZZ).

DÉCIMO PRIMERO.- Visto en informe-propuesta de la Jefa de área de Gestión Municipal de aprobación provisional proyecto convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Paterna y la EGM Asivalco-Fuente del Jarro con CSV 235V6T6L5K21126C053W de fecha 13/07/2021.

DÉCIMO SEGUNDO.- Visto el informe del interventor accidental de fecha 14/07/2021 al informe propuesta en relación a la aprobación del proyecto de convenio que establece que no requiere de fiscalización con CSV 1E6F000X0X4F2Z54075Y.

DÉCIMO TERCERO.- Visto el informe de secretaría al informe propuesta en relación a la aprobación del convenio de fecha 16/07/2021 con nota de conformidad con CSV 2A4T2Y20676Q6I3B0UXU.

DÉCIMO CUARTO.- Considerando el acuerdo de Pleno de 28/07/2021 de aprobación provisional Proyecto convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO. Certificado del Acuerdo de Pleno con CSV (CSV 1H4R6P0Y411M4M3K0HUA).

DÉCIMO QUINTO.-Exposición a información pública durante 20 días de la aprobación provisional del de Proyecto de Convenio EGM ASIVACO-FUENTE DEL JARRO publicado en BOP de Valencia nº 153 de fecha 10/08/2021 y en tablón de edictos municipal sin que se hayan formulado alegaciones.

DÉCIMO SEXTO.- Convocatoria Conjunta entre el Ayuntamiento de Paterna y la comisión promotora, de la asamblea de ratificación documento con CSV 4E100H1P3D1N1U0I110C el 15/10/2021. Convocatoria que se cursó con una antelación mínima de 15 días naturales, indicándose de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas

industriales de la Comunitat Valenciana el orden del día, lugar, día, hora de la primera y segunda convocatoria, enlace a la sede electrónica del ayuntamiento donde las personas convocadas puedan acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio CSV 1H4R6POY411M4M3K0HUA , al proyecto de estatutos de la entidad de gestión y modernización Asivalco - Fuente del Jarro documento con Código de Verificación electrónica CSV 5A2Z2U322X2K3T4NOHF3 y al plan inicial de actuación de la EGM Asivalco - Fuente del Jarro documento con CSV 3H4K1L712E1M2G3H1C9M.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La citada documentación también se puso a disposición de los interesados en las dependencias municipales hasta el día de la asamblea de ratificación.

DÉCIMO OCTAVO,- Visto el listado de titulares de FUENTE DEL JARRO actualizado a febrero 2022 tras informe de coordinador de Industria empresa y Universidad de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección (Documento 23116I02J8).

DÉCIMO NOVENO.- Que la Asamblea de ratificación se realizó el 15 de febrero de 2022 y el acta de asamblea de ratificación con CSV 403Y4K0B0L5V4011067D aportada por la entidad por registro de entrada nº 11501 de 17/03/2022.

La entidad aportó junto con el acta de la asamblea de ratificación por Registro de entrada nº 11498, 11501,11507, 11511,11513, 11516,11517 y 11520 de 17 de marzo de 2022, la documentación acreditativa de la remisión de la convocatoria, las delegaciones de voto, documentación de los asistentes a la asamblea, el listado de titulares actualizado.

VIGÉSIMO.- Considerando el informe del coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, con CSV 6B2I0V4N435C2E330SCU por el que se verifica la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como el nombramiento de la Junta Directiva y se destaca el interés que reviste la aprobación de la entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, con las mayorías de 71,02% de los propietarios que representan el 78,36% coeficientes de participación (valores catastrales).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".

SEGUNDO.-El art. 103.1 de Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

TERCERO.-El art. 130.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 55 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



todos los sectores productivos.

CUARTO.-La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.(DOGV núm 8312 de 07/06/2018) en la que se contempla la creación de las denominadas Entidades de Gestión y Modernización (EGM), cuyo objeto es regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana con el objetivo último de mejorar la calidad de estas, incrementar la calidad de estas, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de empleo.

El Título I (art. 4 a 29) de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que regula las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales.

En especial el Artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, relativo a la Asamblea de ratificación.

1. *Una vez acordada la aprobación provisional y resueltas las posibles alegaciones por el pleno del ayuntamiento, se convocará a una asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que conforme el apartado 1 del artículo 5, puedan ser integrantes obligatorias de la entidad de gestión y modernización a constituir.*

2. *La citación fehaciente a esta asamblea de ratificación, que deberá cursarse con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria.*

3. *En la citación se incluirá preceptivamente un enlace al portal electrónico del ayuntamiento, donde las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, así como al proyecto de estatutos y al plan inicial de actuación, informándoles expresamente en la citación de que dichos proyectos serán sometidos a votación en la asamblea de ratificación. La citada documentación también se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias municipales.*

4. *Para que el proyecto de convenio pueda considerarse ratificado, deberá obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la*

entidad de gestión y modernización a constituir, y que además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.

5. En la asamblea de ratificación, y por la misma doble mayoría anterior, se deberán aprobar la voluntad de constituir la entidad, el proyecto de convenio y los estatutos de la misma. También deberá aprobarse, por mayoría simple de las personas asistentes y representadas, el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, vayan a ejercer los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23.

6. Las personas que puedan ser integrantes de la entidad y hayan sido convocadas a la asamblea de ratificación, podrán hacerse representar en la misma por otras personas físicas o jurídicas.

7. La representación deberá conferirse en documento público, o bien en documento electrónico u otro tipo de documento privado, siempre que se garantice en el mismo la identidad de la persona representada y de la persona representante. El documento de representación deberá obligatoriamente contener o llevar anejo el orden del día, el contenido íntegro de los proyectos de convenio, de estatutos y del plan inicial de actuación, así como la voluntad u oposición expresa de la persona representada a la constitución de la entidad. Las representaciones que no incluyan al menos el contenido anterior, no podrán ser admitidas y se computarán como ausencias de las personas representadas. El documento de representación podrá además incluir instrucciones para el ejercicio del derecho de voto por parte de la persona representante y la indicación del sentido en que votará el mismo en caso que no se impartan instrucciones precisas.

8. La representación es siempre revocable, y la asistencia personal a la junta de la persona representada tendrá valor de revocación.

El Artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, relativo a la Autorización de la constitución y firma del convenio.

1. Una vez verificada por el ayuntamiento la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como del nombramiento de la junta directiva, podrá autorizar la constitución de la entidad mediante el acuerdo favorable del pleno de la corporación, adoptado conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local aplicable, adquiriendo la entidad de gestión y modernización su plena personalidad jurídica a partir de dicho acuerdo.

2. El convenio de colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo que se desarrolle en la presente ley de acuerdo a la legislación aplicable. La firma del convenio de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 57 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

*colaboración deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el acuerdo municipal de autorización.*

La disposición adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana que establece que las entidades urbanísticas de conservación...que ya gestionen áreas industriales, podrán considerar que cumplen el requisito de comisión promotora sin necesidad de acreditar la representación establecida en el apartado 1 del artículo 7.

QUINTO.- La resolución de 27 de diciembre de 2018, del conseller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueba un modelo de estatutos de entidades de gestión y modernización de áreas industriales. (DOGV núm 8436 de 03/01/2019)

SEXTO.-El art. 86 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

SÉPTIMO.- El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO,- Conforme al Art 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.(DOGV núm 8312 de 07/06/2018) , debe ser aprobado por el pleno del ayuntamiento la autorización de la constitución de la entidad.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO - Fuente del Jarro una vez verificada, la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constituir la entidad, de los estatutos así como del nombramiento de la junta directiva conforme al artículo 11 de la ley 14/2018 de 5 de

junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV nº8312 de 07/06/2018), con los quorums requeridos.

La Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO adquiere a partir de este momento plena personalidad jurídica.

**SEGUNDO:** Aprobar con carácter definitivo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO**, que fue aprobado con carácter provisional, por el ayuntamiento en Pleno de 28 de julio de 2021, y que ha sido ratificado por la entidad en fecha 15/02/2022 con el quorum exigido.

El convenio deberá ser firmado en el plazo máximo de un mes.

**TERCERO:** Notificar a la Junta directiva EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO y a las personas titulares que conforman la entidad, en su caso, y publicar de conformidad con el art. 13 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

**12.- (092/2021/108) DACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE REMISIÓN INFORMACIÓN A OFICINA VIRTUAL DE EE. LL. EJERCICIO 2022. CORRESPONDIENTE A LOS PRESUPUESTOS Y/O ESTADOS FINANCIEROS INICIALES CITADOS EN EL ARTÍCULO 15.3 DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Se da cuenta de lo siguiente según informe propuesta del jefe de la dependencia:

- "Comunicación de los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:
  - Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2022.
  - Nivel de Deuda Viva es: 3.818.654,99 €
  - Informe de evaluación del que debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, **el Pleno se da por enterado** del cumplimiento de las obligaciones de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 59 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



remisión de información sobre presupuestos y/o estados financieros iniciales, referido al presupuesto de 2022.

**13.-092/2022/31 -DACION CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N° 1086 DE 08 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE APRUEBA LA PREVISIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS 2023-2025**

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía n° 1086 de 08 de marzo de 2022, por el que aprueba la previsión de los planes presupuestarios 2023-2025 , que se transcribe literalmente a continuación:

**“INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA-092/2022/31-PLANES PRESUPUESTARIOS 2022-2025**

D. **JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO:**

**Asunto.- Información a comunicar a la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2022-2025.**

De conformidad con el art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y conforme ORDEN HAP/2105/2012 de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la referida Norma, en los que se enmarca la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales a través de los cuales se garantizara una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto.

Considerando la obligación de suministrar la información conforme artº 5 de la referida orden HAP.

Considerando el plazo de remisión previsto en la OV del MINHAP.

Considerando que la competencia ante la indefinición del art. 29 de la Orden HAP/2015/2012 y conforme al art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 41 del ROFRJCP, la competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que no lo tiene delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe favorable del Interventor Acctal. CSV 342Z3K3W4W0655601AHU.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable CSV 0Z0G2T4P3V4D65570X1P.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la previsión de los Planes presupuestarios 2023-2025, conforme modelos y proyecciones incorporadas a la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que obran en el expediente anexo I, cuyo resumen se detalla:

F.2.1 Ingresos. Datos ec. consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

INGRESOS	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>61.286.389,61</b>	<b>0,57</b>	<b>61.638.244,61</b>	<b>0,79</b>	<b>62.127.083,08</b>	<b>0,79</b>	<b>62.620.785,12</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	61.286.389,61	0,57	61.638.244,61	0,79	62.127.083,08	0,79	62.620.785,12
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>23.610,39</b>	<b>0,00</b>	<b>23.610,39</b>	<b>0,00</b>	<b>23.610,39</b>	<b>0,00</b>	<b>23.610,39</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	23.610,39	0,00	23.610,39	0,00	23.610,39	0,00	23.610,39
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>61.310.000,00</b>	<b>0,57</b>	<b>61.661.855,00</b>	<b>0,79</b>	<b>62.150.693,47</b>	<b>0,79</b>	<b>62.644.395,51</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	61.310.000,00	0,57	61.661.855,00	0,79	62.150.693,47	0,79	62.644.395,51
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos financieros</b>	<b>90.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>90.000,00</b>

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	33.050.000,00	0,61	33.250.155,00	1,00	33.581.979,47	1,00	33.917.594,02
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	19.750.000,00	0,27	19.803.325,00	0,80	19.961.751,60	0,80	20.121.445,61
Impuesto sobre Actividades Económicas	4.600.000,00	1,11	4.651.060,00	1,10	4.702.221,66	1,10	4.753.946,10
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.600.000,00	0,00	3.600.000,00	2,00	3.672.000,00	2,00	3.745.440,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	4.550.000,00	2,00	4.641.000,00	0,98	4.686.481,80	0,98	4.732.409,32
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	300.000,00	1,59	304.770,00	1,56	309.524,41	1,56	314.352,99
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.000.000,00	0,88	5.044.000,00	0,87	5.087.882,80	0,87	5.132.147,38
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	22.686.389,61	0,47	22.794.089,61	0,48	22.902.435,81	0,48	23.011.432,09
Participación en tributos del Estado	17.950.000,00	0,60	18.057.700,00	0,60	18.166.046,20	0,60	18.275.042,48
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	4.736.389,61	0,00	4.736.389,61	0,00	4.736.389,61	0,00	4.736.389,61
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	550.000,00	0,00	550.000,00	0,87	554.785,00	0,87	559.611,63
<b>Total de Ingresos corrientes</b>	<b>61.286.389,61</b>	<b>0,57</b>	<b>61.638.244,61</b>	<b>0,79</b>	<b>62.127.083,08</b>	<b>0,79</b>	<b>62.620.785,12</b>

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	13.610,39	0,00	13.610,39	0,00	13.610,39	0,00	13.610,39
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>23.610,39</b>	<b>0,00</b>	<b>23.610,39</b>	<b>0,00</b>	<b>23.610,39</b>	<b>0,00</b>	<b>23.610,39</b>

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>90.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>90.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>90.000,00</b>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 61 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

## F.2.2 Gastos. Datos ec. consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

GASTOS	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
<b>Gastos corrientes</b>	<b>59.274.746,73</b>	<b>0,85</b>	<b>59.777.223,77</b>	<b>0,88</b>	<b>60.305.835,68</b>	<b>0,80</b>	<b>60.790.346,85</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	59.274.746,73	0,85	59.777.223,77	0,88	60.305.835,68	0,80	60.790.346,85
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRLDVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos de capital</b>	<b>1.157.727,31</b>	<b>-2,78</b>	<b>1.125.542,49</b>	<b>-4,67</b>	<b>1.072.979,66</b>	<b>1,74</b>	<b>1.091.649,50</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.157.727,31	-2,78	1.125.542,49	-4,67	1.072.979,66	1,74	1.091.649,50
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos no financieros</b>	<b>60.432.474,04</b>	<b>0,78</b>	<b>60.902.766,26</b>	<b>0,78</b>	<b>61.378.815,34</b>	<b>0,82</b>	<b>61.881.996,35</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	60.432.474,04	0,78	60.902.766,26	0,78	61.378.815,34	0,82	61.881.996,35
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos financieros</b>	<b>967.525,96</b>	<b>0,00</b>	<b>967.525,96</b>	<b>0,00</b>	<b>967.525,96</b>	<b>0,00</b>	<b>967.525,96</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	967.525,96	0,00	967.525,96	0,00	967.525,96	0,00	967.525,96
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos totales</b>	<b>61.400.000,00</b>	<b>0,77</b>	<b>61.870.292,22</b>	<b>0,77</b>	<b>62.346.341,30</b>	<b>0,81</b>	<b>62.849.522,31</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	61.400.000,00	0,77	61.870.292,22	0,77	62.346.341,30	0,81	62.849.522,31
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	22.303.333,19	0,91	22.506.293,52	0,90	22.708.850,16	0,73	22.874.624,77
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	31.414.237,41	0,86	31.684.399,85	0,78	31.931.538,17	0,69	32.151.865,78
Capítulo 3. Gastos financieros	295.000,00	0,00	295.000,00	0,00	295.000,00	0,00	295.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.812.176,13	0,61	4.841.530,40	1,63	4.920.447,35	2,00	5.018.856,30
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	450.000,00
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>59.274.746,73</b>	<b>0,85</b>	<b>59.777.223,77</b>	<b>0,88</b>	<b>60.305.835,68</b>	<b>0,80</b>	<b>60.790.346,85</b>

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	1.157.727,31	-2,78	1.125.542,49	-4,67	1.072.979,66	1,74	1.091.649,50
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>1.157.727,31</b>	<b>-2,78</b>	<b>1.125.542,49</b>	<b>-4,67</b>	<b>1.072.979,66</b>	<b>1,74</b>	<b>1.091.649,50</b>

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	947.525,96	0,00	947.525,96	0,00	947.525,96	0,00	947.525,96
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>967.525,96</b>	<b>0,00</b>	<b>967.525,96</b>	<b>0,00</b>	<b>967.525,96</b>	<b>0,00</b>	<b>967.525,96</b>

### F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2022	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	Año 2024	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025
<b>Saldo operaciones corrientes</b>	<b>2.011.642,88</b>		<b>1.861.020,84</b>		<b>1.821.247,40</b>		<b>1.830.438,27</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.011.642,88		1.861.020,84		1.821.247,40		1.830.438,27
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones de capital</b>	<b>-1.134.116,92</b>		<b>-1.101.932,10</b>		<b>-1.049.369,27</b>		<b>-1.068.039,11</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.134.116,92		-1.101.932,10		-1.049.369,27		-1.068.039,11
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>877.525,96</b>		<b>759.088,74</b>		<b>771.878,13</b>		<b>762.399,16</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	877.525,96		759.088,74		771.878,13		762.399,16
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones financieras</b>	<b>-877.525,96</b>		<b>-877.525,96</b>		<b>-877.525,96</b>		<b>-877.525,96</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-877.525,96		-877.525,96		-877.525,96		-877.525,96
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>877.525,96</b>		<b>759.088,74</b>		<b>771.878,13</b>		<b>762.399,16</b>
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>877.525,96</b>		<b>759.088,74</b>		<b>771.878,13</b>		<b>762.399,16</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>2.842.577,84</b>	<b>-33,33</b>	<b>1.895.051,88</b>	<b>-50,00</b>	<b>947.526,00</b>	<b>-100,00</b>	<b>0,00</b>
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	2.842.577,84	-33,33	1.895.051,88	-50,00	947.526,00	-100,00	0,00
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	<b>0,05</b>	<b>-40,00</b>	<b>0,03</b>	<b>-33,33</b>	<b>0,02</b>	<b>-100,00</b>	<b>0,00</b>

### F.2.4 Pasivos contingentes

PASIVOS CONTINGENTES (1)	Año 2022				Año 2023				Año 2024				Año 2025			
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL	TASA VARIACIÓN 2023/2022	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL	TASA VARIACIÓN 2024/2023	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL	TASA VARIACIÓN 2025/2024	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL	
Avalos concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Por sentencias o expropiaciones	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00	0,00	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00	0,00	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00	0,00	1.000.000,00	450.000,00	1.450.000,00	
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>1.450.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>1.450.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>1.450.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>1.450.000,00</b>	

### F.2.5 Préstamos morosos

	2022	2023	2024	2025
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**SEGUNDO.-** Por Intervención-Gestión Económica se proceda hasta el próximo día 15 de marzo 2022 a remitir mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la página web de la oficina virtual de coordinación financiera la información referida.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en su próxima Sesión”.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, **el Pleno se da por enterado** a los efectos oportunos

**14.-092/2022/38.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°4/22 GRUPO 2 DE FACTURAS GESPA , CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 60.509,12 EUROS.**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 63 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:**

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley

17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR acctal como órgano de control interno, con CSV 4I2K 3E3W 6C5B 3F19 0HCZ.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 1H4E 0S02 2N1F 5F4G 14RA.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno con los votos a favor del grupo socialista (13), los votos en contra de los grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:**

**Primero.-** Resolución de discrepancias reparos observados.

**Segundo.-** Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°4/22 grupo 2, cuya suma total asciende a SESENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS.- 60.509,12 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
529	F220004	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. ENERO 2022	30.000,00	1630	25002
683	F211009	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ADQUISICION DE PELOTAS PARA CABALGATA. CONFETI CABALGATA. DISFRACES CABALGATA ASOCIACIONES. ALQUILER DE TRAJES POR AMPLIACION DE PAJES EN CABALGATA.	9.888,72	3380	25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 65 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2351	F2103 13	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SEPTIEMBRE 2020 ESCOLA OBERTA - VARIABLE. EXP.: 043/2019/2097 SEGUN DECRETO DE 15/04/2020	1.500,0 0	3230	25002
2352	F2103 14	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCOLA OBERTA REGULARIZACION GASTOS VARIABLES 2020 COVID. EXP.: 043/2019/2097 SEGUN DECRETO DE 15/04/2020	979,53	3230	25002
4161	F2105 90	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. REGULARIZACIÓN JULIO DOCENTES EXP.: 221/2021/263 SEGUN JGL DE 28/06/2021	18.140, 87	3230	25002
				<b>60.509,</b>		
				<b>Total.....</b>	<b>12</b>	

**Tercero.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**15.-092/2022/39.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº4/22 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 195.357,21 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente

conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR acctal como órgano de control interno, con CSV 1K53 3W0N 4515 6L4N 1A82.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 6I64 6820 3T62 694U 0Z9N.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno con los votos a favor del grupo socialista (13), los votos en contra de los grupos Popular (4) y**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 67 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



132A2N2E1T341B5U0Z48

## Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

**Primero.-** Resolución de discrepancias reparos observados.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°4/22 grupo 3, cuya suma total asciende a **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS.-** 195.357,21 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y Econ
489	16	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	9 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	653,40	1320	22699
6166	514	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	13 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	943,80	1320	22699
207	11	AMBIZONA LA CAÑADA, S.L - SALONES EL AYOZAR	1 Unidades GRUPO OPERATIVO NOCHEVIEJA CENA	180,00	1320	22601
1007	358	AMBULANCIA S LAPEÑA, S.L	1 Unidades EVENTO: REFUERZO SERVICIO EN LA CORDA 1 Unidades TIPO DE SERVICIO: RECURSOS SANITARIOS EN PATERNA 1 Unidades IMPORTE SERVICIO - SE ADJUNTA FACTURA EN PDF Y CDO. TITULARIDAD CTA. BANCARIA 1 Unidades ACTIVACION SERVICIO URGENTE - SE ADJUNTA FACTURA EN PDF Y CDO.TITULARIDAD CTA. BANCARIA	450,00	3380	22699

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
424	110	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/01/2022 - 31/01/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/01/2022 AL 31/01/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/01/2022 AL 31/01/2022	562,15	1320		2040 0
433	105	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/01/2022 - 31/01/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/01/2022 AL 31/01/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/01/2022 AL 31/01/2022	1.182,9 5	1320		2040 0
1261	1611	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/02/2022 - 28/02/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/02/2022 AL 28/02/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/02/2022 AL 28/02/2022	1.182,9 5	1320		2040 0
1266	1616	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/02/2022 - 28/02/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/02/2022 AL 28/02/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/02/2022 AL 28/02/2022	562,15	1320		2040 0



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 69 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
6119	16712	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 22/12/2021 - 31/12/2021 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 22/12/2021 AL 31/12/2021 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 22/12/2021 AL 31/12/2021. JGL 18/09/17	394,31	1320		20400
746	AF202112980	ASPY FORMACION, S.L.	1 Unidades Formacion Acoso Laboral y Sexual	1.200,00	2210		16200
747	AF202200968	ASPY FORMACION, S.L.	10 Unidades Curso de Nivel Básico de 30 horas	2.227,50	2410	2114	22699
748	AF202200972	ASPY FORMACION, S.L.	10 Unidades Curso de Nivel Básico de 30 horas	2.227,50	2410	2114	22699
749	AF202200970	ASPY FORMACION, S.L.	10 Unidades Curso de Nivel Básico de 30 horas	2.227,50	2410	2114	22699
750	AF202200362	ASPY FORMACION, S.L.	3 Unidades Formacion Nivel Básico 60h Convenio Construcción (FLC)	1.080,00	2410	2114	22699
788	2022014543	ASPY PREVENCIÓN, SLU	Período facturación 06/02/2022 - 05/05/2022 1 Unidades PREVENCIÓN TECNICA	2.994,64	2210		16107
352	2057382	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/01/2022 - 15/01/2022 1 Otros FRA A2057382 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL	352,11	1320		21400
1213	2057550	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/02/2022 - 28/02/2022 1 Otros FRA A2057550 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL	266,20	1320		21400
338	2021/A/502	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	DIC/21 SERVICIO DE GRUA	6.939,36	1340		22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
825	2022/A/25	AUTOMOVILE S SANTOS, S.L.	ENE/22 SERVICIO DE GRUA	8.277,88	1340		22799
6194	2140184369	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	NOV-1/21 GASOLINA	43,73	1320		22103
6195	2140184370	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	NOV/21-2 GASOLINA	3.230,09	1320		22103
6195	2140184370	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	NOV/21-2 GASOLINA	2.133,59	1530		22103
6195	2140184370	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	NOV/21-2 GASOLINA	442,73	3410		22102
668	2140201708	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	DIC/21 GASOLINA	2.720,44	1320		22103
668	2140201708	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	DIC/21 GASOLINA	1.857,15	1530		22103
668	2140201708	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	DIC/21 GASOLINA	471,60	3410		22102
395	22004	DEBON JABALOYAS, PLACIDO	45 Unidades AGENDA IMPRESION INCLUIDA 1 Unidades POEFE 119 PATERNA INEGRA'T	435,60	2410	1910	22699
848	22015	DEBON JABALOYAS, PLACIDO	18 Unidades PETATE ROVER 1 Unidades PFCB CERAMICA-EDPFCB/2021/44/46	75,12	2410	2109	22699
849	22016	DEBON JABALOYAS, PLACIDO	20 Unidades BIDON REXTAN 2 Unidades CARGADOR DUMIAX 1 Unidades PFCB ADMINISTRACION-EDPFCB/2021/43/46	174,24	2410	2109	22699
1112	22025	DEBON JABALOYAS, PLACIDO	1 Unidades 10 CHAQUILLA COCINA-15 DELANTALES-10 POSAVASOS-10 CAMISETAS MUJERE- 10 CAMISETAS HOMBRE- 10 IDENTIFICADOR-8 AGARRADOR -45 BOLIGRAFOS-8 MOCHILAS-50 ENECENEDOR COCINA 1 Unidades IMPRESION PUBLICIDAD INCLUIDA 1 Unidades EXP. EDPFCB 2021/42/46	749,99	2410	2109	22699
1285	22030	DEBON JABALOYAS, PLACIDO	6 Unidades MALETIN REF 3107 1 Unidades ADHESIVOS PARA CASCOS 1 Unidades FOTAE/2021/4/46 T.O. LES COVES	399,30	2410	2114	22699



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 71 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
795	2201 0006	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: ENERO 2022   Deficit Explotacion del Servicio La Fe	9.762,7 9		4411	4720 0
796	2201 0007	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION SERVICIO PRESTADO ENTRE VALTERNA - VALENCIA CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: ENERO 2022   Deficit Explotacion del Servicio Valterna	5.646,4 1		4411	4720 0
886	2201 0004	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: ENERO 2022 Amortizacion Bus Nº 75 - Bus Nº 76 - Bus Nº 71 - Bus Nº 95	58.696, 77		4411	2279 9
1397	2203 0001	EDETANIA BUS, S.A.	EXPEDIENTE: 043/2022/60 FECHA SERVICIO: 05/03/2022 N/ SERVICIO DE AUTOCAR : 05/03/2022 10:30h SALIDA: PATERNA C/ Ramón Ramía Querol (cohetódromo) A VALENCIA C/ Corona 05/03/2022 13:30-14:00 H REGRESO a la inversa   Importe Servicio	154,00		3230	2269 9
720	22- 0020 5	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	CAMBIO DE FUENTE DE ALIMETACIÓN DE DETECTORES Y TARJETA DE SALIDAS. UNIDAD TRAMITADORA: LA0016230 (Servicios municipales y redes) LABORATORIO.	307,12		1340	2100 0

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
1137	22-00405	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	CRUCE APAGADO, SE CAMBIA TARJETA DE SALIDA PARA SU REPARACIÓN EN LABORATORIO..	218,77	1340		21000
1138	60563	ESTEVE CAVA, ROBERTO	TINTORERIA CHALECO ANTIBALAS	15,00	1320		22699
1139	60571	ESTEVE CAVA, ROBERTO	TINTORERIA CHALECOS POLICIA LOCAL	25,00	1320		22699
436	0511936818.2	FAIN ASCENSORES, SA	Período facturación 01/01/2022 - 31/03/2022 Periodo facturación: 01.01.2022 a 31.03.2022 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA	216,35	3230		21001
519	22SM1167/1000051	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de Recogida Orgánica, durante el mes de Enero de 2022.	5.128,67	1630		22700
210	2102473	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 18 - FERRETERIA Expediente: FOTAE-2021/4/46	196,04	2410	2114	22699
701	2200246	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	FOTAE 2021/4/46 TO LES COVES Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE19	421,07	2410	2114	22699
743	2200256	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	FOTAE 2021/4/46 TO LES COVES Ref. contrato receptor: FOTAE 2021/4/46	59,41	2410	2114	22699
754	2200081	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	FOTAE 2021/4/46 TO LES COVES Ref. contrato receptor: FOTAE 2021/4/46	3.606,34	2410	2114	22699
1197	2200522	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	FOTAE 2021/4/46 TO LES COVES Ref. contrato receptor: FOTAE 2021/4/46	293,47	2410	2114	22699
1201	2200303	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 19 - ROPA LABORAL Y EPIS Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE19 Expediente: POEFE	80,65	2410	1910	22699
1401	8007	FORMATO DIGITAL PUBLICAS.S .L.	3000 Unidades MASCARILLA FFP2 SIN VALVULA PROLABORAL LYN900-N909 NEGRA 1 Unidades Se aplica tipo impositivo del 0% de IVA por Real Decreto Ley 29/2021. 1 Unidades EXPEDIENTE TALLER DE EMPLEO LES COVES FOTAE/2021/4/46	1.080,00	2410	2114	22699



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 73 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
24	VSI2 1- 0584	GESTION TRIB TERRITORIA L	Período facturación 25/11/2021 - 24/12/2021 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE NOVIEMBRE 2021 A 24 DE DICIEMBRE DE 2021.	9.881,6 6	9310		2270 8
705	VSI2 2- 0036	GESTION TRIB TERRITORIA L	Período facturación 25/12/2021 - 24/01/2022 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE DICIEMBRE 2021 A 24 DE ENERO DE 2022.	9.881,6 6	9310		2270 8
5072	VSI2 1- 0461	GESTION TRIB TERRITORIA L	Período facturación 25/09/2021 - 24/10/2021 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE SEPTIEMBRE 2021 A 24 DE OCTUBRE DE 2021.	9.881,6 6	9310		2270 8
811	2122 0209 0103 6691 2	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FACTURA EXTRAORDINARIA Período facturación 09/02/2022 - 09/02/2022 Observaciones cobro: Centro Polivalente (Servicios S.) C/ ALFONSO X EL SABIO, 24, B 46980 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000008292381SG Ref. contrato emisor: 784358916	495,89	9200		2210 0
991	2122 0222 0103 9928 3	IBERDROLA CLIENTES, SAU	FACTURA EXTRAORDINARIA FACTURA DE ELECTRICIDAD EXTRAORDINARIA 2022-02-22 2022- 02-22 Período facturación 22/02/2022 - 22/02/2022 Observaciones cobro: C/ ALFONSO X EL SABIO, 22, Bajo A 46980 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000008292346JS Ref. contrato emisor: 785208859	487,75	9200		2210 0

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
947	1110	INFORMATIC A DEL ESTE S.L.	Ref. contrato emisor: 22F00029 1 Unidades Lic. Cl. APLICACIÓN WinPlus PRESENCIA. B.D. SQL - 1 Unidades Hora de Asistencia Técnica	266,20	9201		22799
585	9	MOTOCHOLLO SL	2.8 Unidades LITROS DE ACEITE MOTOR 1 Unidades FILTRO ACEITE 1 Unidades RETEN 1 Unidades JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES	273,83	1320		21400
586	10	MOTOCHOLLO SL	2.8 Unidades LITROS DE ACEITE MOTOR 1 Unidades JUEGO DE PASTILLAS FRENO DELANTERAS 1 Unidades RETEN 1 Unidades JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES ...	534,95	1320		21400
587	13	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades BATERIA 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 1.5 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	175,45	1320		21400
1110	39	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades BATERIA	98,01	1320		21400
467	52	NEUMAR 1969 SL	1 Unidades Suministro e Instalación de pulsador con caja de aislamiento protección IP65 en Piscina Viña del Andaluz	304,92	3410		21001
241	3021 1632	OFITAKE, S.L.	VP-10214247 - VP-10214247 - 1 Unidades FOTAE/2021/4/46 VP-10214247 - VP-10214247 - 40 Unidades BOLSO ESCOLAR LIDERPAPEL PORTATODO VP-10214247 - VP-10214247 - 12 Unidades MEMORIA USB GIRATORIA 2.0 32GB VP-10214247 - VP-10214247 - 12 Unidades CANON DIGITAL RD 12/2017 MEMORIAS USB VP-10214247 - VP-10214247 - 6 Unidades AGENDA ENC CORFU D/P 15X21CM AZUL	1.711,12	2410	2114	22699
242	3121 1579	OFITAKE, S.L.	VP-10214329 - VP-10214329 - 1 Unidades FOTAE/2021/4/46 VP-10214329 - VP-10214329 - -12 Unidades MEMORIA USB GIRATORIA 2.0 32GB VP-10214329 - VP-10214329 - -12 Unidades CANON DIGITAL RD 12/2017 MEMORIAS USB VP-10214329 - VP-10214329 - -36 Unidades MEMORIA USB GIRATORIA 2.0 16GB VP-10214329 - VP-10214329 - -36	573,62	2410	2114	22699



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 75 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			Unidades CANON DIGITAL RD 12/2017 MEMORIAS USB				
275	3121 1535	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP- 10214116 1 Unidades EDPFCB/2021/43/46 1 Unidades BROTHER PLOTTER CORTE scanNcut SDX1000	498,88	2410	210 9	2269 9
276	3121 1536	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP- 10214315 1 Unidades ENVIO DIRECTO 1 Unidades POEFE 119 - PATERNA INTEGRA" T" 90 Unidades GOMA DE BORRAR MILAN 430 MIGA DE PAN 20 Unidades CORRECTOR CINTA TIPP-EX MICRO TAP 5MMX8M 1 Unidades PIZARRA CORCHO BASIC M/MADERA 90X60CM	230,12	2410	191 0	2269 9
827	3122 0052	OFITAKE, S.L.	.VA-20220284 - .VA-20220284 - 1 Unidades EDPFCB/2021/45/46 VP-10220104 - VP-10220104 - 1 Unidades ENVIO DIRECTO VP-10220104 - VP-10220104 - 1 Unidades ADHESIVO SPRAY 3M REMOUNT REMOV 400ML VP-10220104 - VP-10220104 - 4 Unidades PAPEL SEDA 12COL SURTIDO 24H 50X75CM VP-10220104 - VP-10220104 - 2 Unidades GOMA EVA CON PURPURINA LIDERPAPEL 50X70C	536,04	2410	210 9	2269 9
829	3022 0141	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP- 10220202 1 Unidades EDPFCB/2021/43/46 1 Unidades CAJA ARCHIVO DEFINITIVO CARTON FOLIO 2 Unidades CUADERNO OXFORD A4+ TD 150H C/5MM SURTID 24 Unidades SACAPUNTAS MILAN PLASTICO 2 USOS GOMA 3 Unidades MARCADOR FLUOR STABILO BOSS VERDE 4UDS	520,20	2410	210 9	2269 9
837	3122 0053	OFITAKE, S.L.	VP-10220184 - VP-10220184 - 1 Unidades FOTAE 2021/4/46 VP-10220184 - VP-10220184 - 1 Unidades SELLO AUTOMATICO PRINTY 4915 70X25MM	272,98	2410	211 4	2269 9

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			VP-10220184 - VP-10220184 - 1 Unidades SELLO AUTOMATICO PRINTY 4926 74X37MM VP-10220184 - VP-10220184 - 12 Unidades NOTAS ADH POST-IT Z- NOTES 76X76MM 100H VP-10220184 - VP-10220184 - 5 Unidades BLOC ESPIRAL OXFORD OPTIK A5 120H 5MM				
1038	3122 0130	OFITAKE, S.L.	VP-10220202 - VP-10220202 - 1 Unidades EDPFCB/2021/43/46 VP-10220202 - VP-10220202 - 10 Unidades CUADERNO OXFORD A4+ TD 150H C/5MM SURTID VP-10220202 - VP-10220202 - 1 Unidades FECHADOR AUTOMATICO 4MM.... ..	1.063,3 7	2410	210 9	2269 9
18	21	OSUNA CALVET, BEATRIZ	1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	415,05	1320		2269 9
518	22	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/01/2022 - 31/01/2022 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS 1 Unidades Productos	128,00	1320		2269 9
1026	2220 0823 29	QUIRON PREVENCION S.L.U	(*) Exento por el Artículo 20. Uno 3° y/o 9° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. RECONOCIMIENTOS BAJOS Y ALTOS RIESGO	4.567,4 9	2210		1610 7
1027	2220 0823 28	QUIRON PREVENCION S.L.U	(*) Exento por el Artículo 20. Uno 3° y/o 9° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. ANTIGENO ESP DE LA PROSTATA (PSA) Y EXAMEN CITOQUIMICO ORINA	553,30	2210		1610 7
4896	2210 3604 41	QUIRON PREVENCION S.L.U	(*) Exento por el Artículo 20. Uno 3° y/o 9° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO	206,68	2210		1610 7
4897	2210 3784 82	QUIRON PREVENCION S.L.U	Período facturación 06/10/2021 - 05/01/2022 1 Unidades MEDICINA DEL TRABAJO	1.310,3 6	2210		1610 7
4903	2210 3604 40	QUIRON PREVENCION S.L.U	(*) Exento por el Artículo 20. Uno 3° y/o 9° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. ANTIGENO ESPEC. DE LA PROSTATA (PSA)	78,52	2210		1610 7
6054	0121 0855 71	QUIRON PREVENCION S.L.U	Base exenta de impuestos según el Artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido Período facturación 01/02/2021 - 28/02/2021	1.028,2 1	2210		1610 7



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 77 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			Ref. contrato emisor: 4640001512011				
398	918	RENTA GRUPO EDITORIAL, S.A	Período facturación 01/01/2022 - 31/12/2022 1 Unidades Suscripción 2022 Revista Tributos Locales	380,00	9200		22699
435	SIP2 2009 029	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, SAU	Período facturación 25/01/2022 - 25/01/2022 10 PRO ENERGY 4300 17KG	553,30	1320		22699
229	4093 1	SEVEN OFFICE S.L.	1 Unidades Expediente 221/2018/1686. LOTE 2 3 Unidades SOM SILLA OYANA A SINCRON, CABEZAL + BRZ REGULABLES	492,19	9200		62500
230	4093 3	SEVEN OFFICE S.L.	1 Unidades GUI MESA CROMADA , ENCIMERA TABACO, MAD. NATURAL 1 Unidades Expediente 221/2018/1686. LOTE 2	514,04	9200		62500
231	4093 4	SEVEN OFFICE S.L.	1 Unidades Expediente 221/2018/1686. LOTE 2 25 Unidades SOM SILLA OYANA A SINCRON, CABEZAL + BRZ REGULABLES	4.101,60	9200		62500
1099	4124 8	SEVEN OFFICE S.L.	1 Unidades SIAC 1 Unidades Expediente 221/2018/1686. LOTE 2 1 Unidades KES LINE MESA RECTA 25 1600X800X25 pata aluminio, tapa roble 1 Unidades KES LINE FALDÓN MELAMINA 25 800X600X25 gris aluminio 1 Unidades KES CAJONERA RODANTE 3 CAJONES AMBA	3.601,78	9200		62500
729	2200 0129 09	SOLITIUM, S.L.	94 MILILITROS 25/11/21:3,780 - 20/01/22:3,874 (ID:45217RI) PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	74,27	9200		22000
1124	2200 0265 55	SOLITIUM, S.L.	41 MILILITROS 20/01/22:3,874 - 18/02/22:3,915 (ID:45217RI) PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB	32,39	9200		22000

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)				
939	50	SOTELO, CB	150 Unidades CREMA SOLAR FPS 50+ 50 ml	2.234,9 9	2210		1610 7
893	F22E - 0005 2	TRADESEGUR , SA	Período facturación 15/02/2022 - 15/02/2022 4 Unidades Cajas de cartuchos para aparato drogotest Sotoxa Mobile Test System	3.146,0 0	1320		2219 9
1332	251	UNIVERSITA T DE VALÈNCIA	GASTOS ALQUILER, PERSONAL Y LIMPIEZA. OPOSICION AYUNTAMIENTO DE PATERNA 05_03_22 - ALQUILER ESPACIOS GASTOS ALQUILER, PERSONAL Y LIMPIEZA. OPOSICION AYUNTAMIENTO DE PATERNA 05_03_22 - GASTOS DE PERSONAL GASTOS ALQUILER, PERSONAL Y LIMPIEZA. OPOSICION AYUNTAMIENTO DE PATERNA 05_03_22 - GASTOS DE LIMPIEZA	1.109,5 7	9200		2269 9
2457	2115 91	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENT E 10 SL	2 Unidades ELECTRODO ADULTO/PEDIATRICO - LOTE Y030221-05	198,44	1320		2219 9
4237	0212 437	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENT E 10 SL	LOTE Y30221-05 CAD 03/2024 - 2 Unidades ELECTRODO ADULTO/PEDIATRICO - LOTE Y30221- 05 CAD 03/2024 LOTE Y30221-01 CAD 03/2024 - 2 Unidades ELECTRODO ADULTO/PEDIATRICO - LOTE Y30221- 01 CAD 03/2024	396,88	1320		2219 9

**195.357**

**Total.....**

**,21**

**Tercero.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**16.-092/2022/40.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°5/22 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 3.651,65 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 79 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con

respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR acctal como órgano de control interno, con CSV 5503 4Q3H 3A2G 5H3C 02XI.

° En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno con los votos a favor del grupo socialista (13), los votos en contra de los grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias observadas.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°5/22 de facturas cuya suma asciende a TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS.- 3.651,65 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº regis tro	Fecha factur a	Nº factu ra	Proveedor	Concepto	Total factu ra	Pro g	Econ
4743	30/09/2021	0211945	I.T.V.DE LEVANTE S.A.	1 Unidades Inspección ITV Periódica Matr.2917DSS 09-09-2021 1 Unidades TASAS DE TRAFICO	51,20	1320	21400
579	31/08/2020	209528	INDUSTRIA RESTAURAC IÓN COLECTIVA	183 MENUS SERVIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO "MENJAR A CASA" N° DE EXPEDIENTE	2.415,60	2310	22799



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 81 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			SL	042/2018/4550			
2891	09/06/2021	1210260586	SOCIEDAD GRAL.DE AUTORES	REPRESENTACION TEATRO CAPRI UN DIA DE FELICITAT 22/05/21 DERECHOS DE AUTOR	112,13	3343	22699
2893	09/06/2021	1210260614	SOCIEDAD GRAL.DE AUTORES	REPRESENTACION GRAN TEATRO 16/04/21 TRAH YLLANA DERECHOS DE AUTOR	290,58	3343	22699
2894	09/06/2021	1210260613	SOCIEDAD GRAL.DE AUTORES	REPRESENTACION TEATRO CAPRI PALMIRA I EL GUINYOL MAGIC 08/05/21 DERECHOS DE AUTOR	112,13	3343	22699
2895	09/06/2021	1210260588	SOCIEDAD GRAL.DE AUTORES	REPRESENTACION TEATRO CAPRI CONTRATEMPS JOSE MARIA GOMEZ 22/05/21 DERECHOS DE AUTOR	112,13	3343	22699
3799	27/07/2021	1210375786	SOCIEDAD GRAL.DE AUTORES	REPRESENTACION 20/06/21 NARCISO - GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS DERECHOS DE AUTOR	112,13	3343	22699
866	19/12/2021	TA6S60159803	TELEFONIC A DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 21)	89,15	9200	22299
867	19/10/2021	TA6S40161864	TELEFONIC A DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 21)	89,15	9200	22299
868	19/09/2021	TA6NJ0162001	TELEFONIC A DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	89,15	9200	22299
3343	19/07/2021	TA6NH0168247	TELEFONIC A DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21)	89,15	9200	22299
3919	19/08/2021	TA6NI0163507	TELEFONIC A DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 21)	89,15	9200	22299

**3.651**

**Total..... ,65**

**Tercero.-.** Advertir a los distintos Centros Gestores del

gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado y acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

**17.-092/2022/21.- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2022 A 28 FEBRERO 2022.**

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 28 de Febrero de 2022, conformado por:

· Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 6A0C 0C5S 4R0V 116L 0NDC- CSV 2A40 0F01 2S42 2A00 0Z16)

· Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 28/02/2022. (CSV 6Q5T 1F4Q 593W 3W4Q 1A2G)

· Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 28/02/2022) (CSV 1N4V 4J0V 520K 6R65 0X0Z)

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

**18.-092/2022/15 - DACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2021**

Dada cuenta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2022, por el que aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, que se transcribe literalmente a continuación:

**"7.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2021 (092/2022/15)**

Dada cuenta del expediente de la liquidación del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio 2021, y de acuerdo con, lo previsto en el art. 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, (TRLRHL) Capítulo III, Secc. 3ª "Liquidación Presupuestos" del R.D. 500/1990 de 20 de abril, Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de contabilidad Local (ICN, en vigor a partir del 1-1-2016, y considerando que:

**I.-** La liquidación se ha elaborado en congruencia con el Art. 191.3 TRLRHL, y contiene la documentación y objetivos definidos por el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 83 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Art. 93 del R.D.500/90, indicie documentos:

**II.-** En la cuantificación de los derechos (deudores) y obligaciones (acreedores) pendientes de pago a 31 de diciembre y determinación del "Remanente de Tesorería para gastos generales", se deduce, en cuanto a los deudores del remanente de tesorería total, pendientes de cobro a 31-12, sobre ejercicio cte. 2021 objeto de liquidación relacionados en el mod.-(MF2), DRs cerrados mod.-(MG2422a), los considerados de dudoso cobro, de acuerdo con el art. 103.2 RD 500/90, cuantificados de acuerdo con la base 58.2 a) redactada conforme art. 193 Bis del TRLRHL, cuantificados en **24.911.511,35 €**, y cuyo detalle de acuerdo al informe csvV0N4Y3E6A4N063M0KWP, incorporado al expediente, cuya cuantificación, se transcribe:

LIQUIDACION EJERCICIO- 2021			
INFORME CALCULO DUDOSO COBRO			
Liquidación A 31-12 CIERRE EJERCICIO - 2021			
		PORCENT AJE	TOTAL
AÑO	PTE. COBRO	DUDOSO COBRO	DUDOSO
	Mod.-MG2422a	S/BASE 62- 2 a)	COBRO
2004	1.820,27	100%	1.820,27
2005	0,00	100%	0,00
2006	41.923,10	100%	41.923,10
2007	22.362,70	100%	22.362,70
2008	134.896,91	100%	134.896,91
2009	197.966,66	100%	197.966,66
2010	484.172,38	100%	484.172,38
2011	986.750,55	100%	986.750,55
2012	664.994,40	100%	664.994,40
2013	3.393.685,67	100%	3.393.685,67
2014	2.232.637,93	100%	2.232.637,93
2015	3.072.774,43	100%	3.072.774,43

2016	3.210.946,76	75%	2.408.210,07
(*)2016	370.178,68	85%	314.651,88
2017	2.944.053,42	75%	2.208.040,07
(*)2017	509.922,25	85%	433.433,91
2018	6.434.928,53	50%	3.217.464,27
(*)2018	607.161,07	85%	516.086,91
2019	4.503.768,18	25%	1.125.942,05
(*)2019	377.007,57	85%	320.456,43
2020	6.651.291,96	25%	1.662.822,99
(*)2020	441.703,26	85%	375.447,77
TOTAL cerrados	37.284.946,68		23.816.541,34
(*) Concepto 39100-39120- 39190 MULTAS S/ BASES: DUDOSO COBRO 85%	EST. D. COBRO EJ. CERRADOS		23.816.541,34
Ejercicio 2021 Criterio de Prudencia financiera en resultado:	10.949.700,11	10%	1.094.970,01
Mod.-MF2_SUMA DRs_2021 Ptes.Cobro 31- 12-2021	48.234.646,79		1.094.970,01
Saldo Dudoso cobro a 31-12-2021			24.911.511,35

**III.-** Desviaciones positivas y negativas del ejercicio, no se consideran desviaciones, en el cálculo del Remanente Tesorería, Resultado Presupuestario.

Se acompaña situación proyectos tracto sucesivo 1702 Edusi Actua Paterna (2017-2023), y 1910 POEFE (2019-2022).

**IV.-** A 31/12/2020 movimiento cuenta 413\_\_ (modelo MG24211c "Acreedores por obligaciones devengadas con anterioridad a fin de ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto", presenta un saldo de 3.955.242,99 €, conforme al siguiente detalle.

2020 mov. 413----
-------------------



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 85 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Saldo inicial(d) 1-1-2020	(H) descripción saldo mov.	(h) oblig.canceladas, durante el ejercicio, saldo mov.	Importe 31-12- 2020 Saldo Final (d)
505.783,74	Obl. Ant a 2017	0,00	505.783,74

La cuantificación del Remanente de Tesorería para gastos generales a 31-12-2021, se determina de acuerdo al Mod. MG246 y ajustado RG246 donde queda integrado y en consecuencia agregado en la cuantificación final el saldo de OPA (cuenta 413\_).

La devolución de ingresos sin aplicar a Presupuesto a 31-12-2021, (mod. MG2412b) se cuantifica en: 33.769,54 €.

**V.-**Resultado presupuestario, Mod. MF3, RF3, Art. 96 y 97 del RD 500/90, queda reproducido en la parte resolutive

**VI.-** Los remanentes a incorporar al ejercicio 2022, a día de la fecha, EXP. 092/2022/13 Ac. JGL de 31-01-2022, disponen de RT DE acuerdo saldo (+) deducido de la presente liquidación.

La incorporación de remanentes respecto a Disposición de créditos para gasto o en su caso Autorización para inicial exp. De contratación, deben de efectuarse de acuerdo con las disposiciones de la LOEPSF, con respecto al ejercicio que se liquida rige la suspensión de las normas fiscales previstas en la referida Ley de estabilidad, como consecuencia de la legislación y medidas extraordinarias covid-19

**VII.-** La competencia para aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal corresponde a la Alcaldía-Presidencia, art. 191.3 TRLHL, habiéndose delegado ésta en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto Decreto de Alcaldía número 3936, de 13 de octubre de 2021.

Visto el Informe del Interventor de fecha 21-02 y CSV 1Q0S2A2L4A1R2R650PEG.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta del Jefe del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente resumen:

## **1.A ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA**

1.A) 2021-12-31_ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- MG246-RG246:				
COMPONENTES	IMPORTES 2021		IMPORTES 2020	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA		25.441.883,39		19.092.024,37
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO		48.241.858,85		52.865.836,90
De presupuesto corriente	10.949.700,11		14.749.828,16	
De presupuestos cerrados	37.284.946,68		38.108.116,68	
De operaciones no presupuestarias	7.212,06		7.892,06	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		11.259.709,92		9.069.436,71
De presupuesto corriente	3.277.640,81		1.862.940,10	
De presupuestos cerrados	2.935.936,41		3.023.922,73	
De operaciones no presupuestarias	5.046.129,70		4.182.573,88	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-1.501.524,33		-1.412.811,66
Cobros realizados ptes de aplicación definitiva	1.700.934,58		1.558.462,05	
Pagos realizados ptes de aplicación definitiva	199.410,25		145.650,39	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)		60.922.510,99		61.475.612,90
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		24.911.511,35		26.330.180,26
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00		0,00
<u>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III), Mod RG246.</u>		36.010.999,64		35.145.432,64



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 87 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

(-) Devoluciones de ingresos sin aplicar a presupuesto		33.769,54	38.312,44
(-) Obligaciones sin aplicar a presupuesto		505.783,74	2.672.633,23
Remanente de tesorería para gastos generales AJUSTADO, Mod RG246		35.471.446,36	32434486,97

## 1.B) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

2021-12-31 LIQ Mod. MF3/RF3 Resultado presupuestario

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
R	(Ingresos)	(Gastos)		
a. Operac. corrientes	66.404.643,46	55.725.566,25		10.679.077,21
b. Otras operaciones no financieras	1.551.574,10	6.800.636,88		-5.249.062,78
1. Total operaciones no financieras (a+b)	67.956.217,56	62.526.203,13		5.430.014,43
c. Activos financieros	82.002,44	24.900,00		57.102,44
d. Pasivos financieros	0,00	1.080.859,34		-1.080.859,34
2. Total operaciones financieras (c+d)	82.002,44	1.105.759,34		-1.023.756,90
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	68.038.220,00	63.631.962,47		4.406.257,53
3.(+) Créditos gastados financiados con remanente tesorería para gastos generales			20.100.863,08	

4.(+)Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
5.(-)Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00	
TOTAL AJUSTES	20.100.863,08	20.100.863,08
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (MF3)</b>		<b>24.507.120,61</b>
<b>6.(-)Obligaciones sin aplicar a presupuesto</b>		<b>505783,74</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PERIODIFICADO (RF3)</b>		<b>24.001.336,87</b>

**SEGUNDO:** Aprobar los estados de liquidación 2021 que conforman el expediente, acta de Arqueo de 1-1 al 31-12 de 2021 a la que se adjunta certificados saldo existencia Entidades Bancaria y en su caso informes de tesorería sobre conciliación de saldos y cuentas de formalización: 55701-999 y 55701-998.

**TERCERO:** Remitir copia de la presente liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el art. 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procédase con posterioridad a la remisión del presente acuerdo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, conforme lo dispuesto en el Art. 193 5. del TRLRHL, e incorporación al MINHAP a través de la Oficina virtual.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con el art. 90.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, **el Pleno se da por enterado** a los efectos oportuno, dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente.

**19.-ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U. A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO 9/2017 (221/2018/1319)**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que por parte de la representación de la mercantil Gestión y Servicios de Paterna, se ha presentado solicitud de modificación de los estatutos sociales y acta del Consejo de Administración celebrado el 17 de diciembre de 2021, que se ha unido al expediente bajo los CSVs 1Y0Q2W3U271K3R5D0GMQ y 4L644R4I6Z1X6Q0Q0P3R, respectivamente.

RESULTANDO.- Que en la sesión a la que el acta se refiere, se adoptó el acuerdo de la modificación del artículo 2 de los estatutos de la sociedad en la redacción que en dicha acta se indica.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 89 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que por parte de la Jefatura del Área de Promoción Socio-Económica, se ha elaborado la memoria con CSV 723L356C706Y064Q0NH9 a que se refiere el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/85, como base a un posible y futuro encargo de gestión.

CONSIDERANDO.- Que con carácter previo a la tramitación del posible encargo, se requiere ratificación por el pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por la junta general en orden a la modificación de los estatutos de la mercantil en cuestión al tratarse de un medio propio.

CONSIDERANDO.- Que el expediente se remite a la Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.d.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO.- Que por parte de la Secretaría se han realizado una serie de observaciones en orden a la omisión de trámites y no cumplimiento de los requisitos del artículo 85 de la Ley 7/85 según informe con csv 2M205N5X47412V3M1385 .

Que por parte de los informantes, se considera que dicho trámite ha de realizarse en el momento de la tramitación y aprobación del encargo de gestión, no siendo objeto el mismo del trámite actual de ratificación del acuerdo de ampliación o modificación del objeto social de la empresa, ya que dicha modificación no conlleva necesariamente el encargo posterior.

CONSIDERANDO.- Que no se entiende necesaria la fiscalización del presente al no derivarse obligaciones económicas de dicho acuerdo.

Fiscalización que se requerirá en el expediente de aprobación del posible y futuro encargo de gestión, si es que del trámite del artículo 85 citado resulta procedente dicho encargo.

CONSIDERANDO.- La providencia del Tte. de Alcalde del Área de Protección a las Personas y Participación y Empleo, por la que se indica que se realialicen los trámites oportunos para aprobar por el Pleno la ratificación de ampliación de objeto social de Gestión y Servicios de Paterna SLU con el fin de llevar a cabo la "Gestión y explotación de cafeterías o establecimientos análogos, con CSV 3S0U6Q6W3J2L41701B2Y.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.f), corresponde al pleno de la corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 23 de marzo, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Compromis (3), Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo tercero de los adoptados por el Consejo de Administración de Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. en sesión de 17 de diciembre de 2021, que consta aportada al expediente bajo el CSV 4L644R4I6Z1X6Q0Q0P3R, consistente en la modificación del artículo 2 de los estatutos de la misma, en la nueva redacción aprobada.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de ratificación que se adopte a la mercantil en cuestión a los efectos oportunos

**20.- 092/2022/48 GESTIÓN ECONÓMICA MODIFICACION DE CREDITOS N° 8 AL PTO 2022 POR CDTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Previa ratificación de sus inclusión en el orden del día al no estar dictaminado el día de la convocatoria de la sesión, ratificación acordada con el voto favorable del grupo socialista (13) , Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromís (3), se adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 24-03-2022 y CSV 6E571V096I445H4B0FDO, que inicia el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2022 a financiar con cargo a RTGG+ LIQ.2021, mayores ingresos motivados y, considerando los siguientes antecedentes:

**Primero:** El exp. 92/2022/15 Expediente de Liquidación presupuesto 2021, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 21/02/2022, pendiente, a la fecha de hoy, de dación cuenta al pleno en la próxima sesión.

Del resultado liquidación 2021, deducimos las siguientes magnitudes económicas, a efecto de RT, RTGG+ disponible para financiación previas Incorporaciones de remanentes y acuerdo de pleno MC 6:

Liquidación 2020_Exp.092-2022-15, Ac. JGL 21-02-2022	<b>36.010.999,64</b>
--	----------------------



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 91 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Disp. MC IR1 JGL_ 31-01-2022	655.392,02
Disp. MC IR2 JGL_ 28-02-2022	4.716.484,12
Disp. MC IR3 JGL_ 02-03-2022	5.000.000,00
Disp. MC IR4 JGL_ 07-03-2022	4.877.755,57
Disp. MC IR5 JGL_ 21-03-2022	209.999,32
Acuerdo Pleno MC 6 09-03-2022	10.000,00 €
Saldo Disp. RTGG liquidación 2021	21.196.760,63

Disposición de RT, liq.2021 y efectos en el principio de estabilidad presupuestaria y demás normas fiscales: Regla del gasto, límite deuda, y en su caso Planes Económicos a implementar.

Las normas fiscales a que hacemos referencia, definidas en: el RD 1463/2007 Rgto. de desarrollo de la anterior Ley de estabilidad presupuestaria, 18/2001, en su aplicación a las E.L.; L.O. 2/2012 de 27 de abril EPSF; RDL 2/2004 de 5 de marzo, (art. 53.7 y 165.1); Manual déficit en CN IGAE-MINACH-2006; y, Manual SEC 95.

Por otra parte y como consecuencia de los efectos COVID 2019 ha quedado en suspenso para 2020 y 2021 la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre 2020, manteniéndose la situación de excepcionalidad durante el ejercicio 2022 según acuerdo del congreso de 13 de septiembre de 2021.

El propio MINHAC ha informado que la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, ya que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia, no obligatoria, consolidada para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% que servirá de guía para la actividad municipal la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no representa la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

De esta manera habrá de informarse con ocasión del intercambio de información a través de la oficina virtual, cuyo control a este nivel continua vigente.

Es responsabilidad de Intervención-Área de Gestión Económica que

en caso de incumplimiento normas fiscales, al momento de facilitar la información a la Oficina Virtual IGAE-MINHAC, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la situación.

En conclusión para la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto de las Entidades Locales debe evaluarse la estabilidad presupuestaria de acuerdo a los principios de capacidad/ necesidad de financiación, ello no obstante sin tener efectos inmediatos en el ejercicio 2022, al estar suspendidas las normas fiscales.

**Segundo:** Modificación de Créditos deducido de la Providencia de la Alcaldía, que incoa el presente expediente:

Estado de gastos

Los créditos para gastos que se pretenden habilitar / suplementar en el ejercicio 2022, a través de la modificación de créditos, tienen diversa consideración cuya motivación y circunstancia analizamos a continuación:

**I.-** Gasto corriente Caps. 2 y 4: Los créditos que se pretenden incorporar, de acuerdo con la información facilitada, corresponden a previsiones de gasto corriente (Op. no financiera).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CDTOS SUPLEMENTOS	CDTOS EXTRAORDINARIOS
1360-46701	13.542,00 €	0,00 €
3340-48420	0,00 €	5.000 €
9200-1702-22799	0,00 €	153.000 €
1360-2202-22799		12.190,42 €
<b>TOTAL</b>	<b>183.732,42 €</b>	

**II.-** Cap. 6 Inversiones Reales, conforme providencia de alcaldía, memorias y justificación incorporada al expediente por ser gastos que no puede demorarse su ejecución, conforme al siguiente resumen:

Descripción GASTO	R	Prog.	Proy.	Econ.	Total gastos
AMPLIACION Y NUEVAS EXPROPIACIONES	0	1510		60000	178.370,71
NEXT GENERATION ZONA BAJAS EMISIONES	0	1510	2203	60900	662.999,98
ACONDICIONAMIENTO SOLAR MUNICIPAL JUNTO CP TORRE DE PATERNA PARA APARCAMIENTO	0	1330	1702	60900	259.182,00
CREACIÓN ITINERARIOS ESCOLARES PEATONALES SEGUROS CARRER PLA DEL POU.	0	1530	1702	60900	754.413,43
EJECUCIÓN OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE VIAL ACCESO ERNESTO FERRANDO	0	1510	1702	60900	2.555.822,50



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 93 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

NEXT GENERATION ALCORQUES	0	1710	2203	61900	341.918,05
EXTENSIÓN CARRIL BICI DESDE CARRER PLA DEL POU N° 77 A CARRIL BICI EN CARRER 200	0	1530	1702	61900	525.303,12
CONSOLIDACION TALUD LLOMA LLARGA	0	1530		61900	247.836,23
INTERVENCIONES VARIAS EN CDAD DEPORTIVA	1	3420	2202	61900	385.000,00
MEJORAS EN PARQUES INFATILES III	1	1710		61900	95.889,44
REURBANIZACION BARRIO SANTA RITA	0	1510	1702	61900	2.505.745,85
REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ALFARERIA PARA CENTRO DE EMPRENDEDORES Y USO SOCIO CULTURAL	0	9200	1702	62200	600.000,00
DEMOLICIÓN FRONTÓN MUNICIPAL EN POLIDEPORTIVO DE LA CTRA DE MANISES	0	3420		62200	72.545,25
CEMENTERIO DE MASCOTAS	0	3110		62200	300.000,00
EXCESO MEDICION HOGAR JUBILADO DE CAMPAMENTO	1	2311	1702	62200	10.035,72
INTERVENCIÓN FACHADA EDIF. MUNICIPAL CALLE MAYOR. MUSEO CORDÀ	0	3380	1702	62200	120.000,00
FOTOVOLTAICAS EN CLARA CAMPOAMOR	1	3230	1702	62200	134.603,66
ADQUISICION EDIFICIO B° SANTA RITA	0	2410	1702	62200	1.250.000,00
Prevención de incendios forestales: ADQUISICION TRITURADOR restos poda	0	1360	2202	62300	18.126,64
ADQUISICION AUTOBUSES HIBRIDOS	0	4411	1702	62400	674696,88
CAMARAS DE SEGURIDAD	0	1320	1702	62600	402.325,00
EJECUCION PLAN ALFABETIZACION	0	2410	1702	61900	333.333,00
TOTAL					12.428.147,46

### Tercero: Financiación de las actuaciones

Transferencia de capital aportación ingresos afectados Fondos FEDER-EDUSI, Fondos Next Generation UE, Transferencias de Capital de la Diputación de Provincial de Valencia y RTGG+ Liq. a 31-12-2021, cuyas magnitudes y situación del expediente, se indican en el punto primero de la propuesta.

#### detalle financiación MC 8

Previsión Est.	Descripción	Importe
----------------	-------------	---------

ingresos		
2203-79700	Fondos Europeos Next Generation- Otras transferencias de la UE	747.459,70 €
1702-79100	FEDER-EDUSI Paterna - Del Fondo Desarrollo regional	3.826.632,85 €
2202-76100	Subv. REACCIONA gestión Forestal Sostenible incendios Forestales 2021 - Subvenciones de capital de Diputación	20.317,06 €
2115-87000	SUBV DIVAL +50000 HABS - RTGG liq 2021	385.000,00 €
2203-87000	Fondos Europeos Next Generation- Disp RTGG liq 2021	257.458,34 €
1702-87000	FEDER-EDUSI Paterna - Disp RTGG liq 2021	6.451.828,31 €
2202-87000	Subv. REACCIONA gestión Forestal Sostenible incendios Forestales 2021 - Disp RTGG liq 2021	10.000,00 €
87000	Disp RTGG liq 2021	913.183,62 €
Total		12.611.879,88 €

Visto el informe del interventor acctal de fecha 25/03/2022 y CSV: 4G61672A143S4C460MKG.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 30 de marzo, el Pleno, tras amplia deliberación, con el voto favorable del grupo socialista (13) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos nº 8 al presupuesto general 2022, financiada con ingresos afectados Cap. 7 Transferencias de Capital Fondos Europeos NEXT GENERATION, Fondos Europeos FEDER EDUSI, de la Diputación de Valencia y disposición RTGG+ Liq. 2021, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos

RESUMEN POR CAPITULOS

Estado de Gastos			Estado de ingresos		
Caps.	descripción	importe	Caps	descripción	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	165.190,42 €	4	Transf. corrientes	88.690,42 €
4	Trasferencias Corrientes	18.542,00 €	7	Transf. capital	4.505.719,19 €
6	Inversiones Reales	12.428.147,46 €	8	Variación activos financieros disp. RTGG+ 2021	8.017.470,27 €
	Suma créditos	12.611.879,88 €		Suma previsiones	12.611.879,88 €



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 95 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

**SEGUNDO:** Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8 al presupuesto general 2022, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Art° 169.1 del R.D.L. 2/2004).

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación n° 8 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

**21.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2022/75 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°721 DE FECHA 17/02/2022 AL N° 1374 DE FECHA 23/03/2022 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 8 Y 9 DE FECHAS 21 Y 28 DE FEBRERO Y N° 10, 11, 12 Y 13 DE FECHAS 2, 7, 14 Y 21 DE MARZO RESPECTIVAMENTE**

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°721 de fecha 17/02/2022 al n° 1374 de fecha 23/03/2022 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n° 8 y 9 de fechas 21 y 28 de febrero y n° 10, 11, 12 y 13 de fechas 2, 7, 14 y 21 de marzo respectivamente, **el Pleno se da por enterado.**

**22.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).**

Dada cuenta del siguiente informe de Intervención:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de

2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de febrero de 2022.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado.

### **23.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

Dada cuenta del siguiente informe del Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de febrero de 2022 :

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 97 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

**En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de febrero de 2022 en el Municipio de Paterna:**

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 28 de febrero de 2022, se sitúa en 72.403 habitantes. De los cuales 36.743 son mujeres y 35.660 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en febrero de 2022 son 5.226. Lo que se traduce en que en este mes de febrero existen 61 desempleados más que el mes anterior y 1.218 menos que en el mes de febrero de 2021.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de febrero de 2022, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 7.062 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 6.529, frente a las 5.226 personas desempleadas de Paterna (72.291 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de febrero de 2022, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.523, después Alzira con 3.375 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 353 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19, al igual que es indudable la gran reducción del desempleo los últimos tres meses a excepción de este mes de febrero en el que los últimos años incrementa levemente.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. De noviembre a enero aumentó y posteriormente ha tenido una tendencia a la disminución. Esta tendencia se ha confirmado con la gran disminución de estos meses de noviembre, diciembre y enero.

Por otro lado, el número de contratos efectuados en el año 2021 total es de 44.232, siendo noviembre el mes con más contrataciones. En

el mes de febrero de 2022 se ha registrado un total de 606 contratos más que en febrero de 2021.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de febrero presenta 54.104 altas a la Seguridad Social (522 más que el mes anterior) y 3.680 más que en febrero de 2021, de los cuales 84 pertenecen al Régimen agrario, 484 al R. Hogar, 4.871 al R. Autónomos y 48.660 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 89,94% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 9,00%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable, en el mes de septiembre se produjo un considerable incremento que se ha conseguido mantener hasta la actualidad. A destacar que el mes de Noviembre de 2021, el régimen general alcanzado por primera vez en el último año las 48.000 altas en la seguridad social, llegando a los 48.148 en enero.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 44% de los contratos y los hombres el 56% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 70,44% en los hombres y el 74,74% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 19,20% en los hombres frente a un 12,56% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,34 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 9,45% y el de la Construcción con un 8,65%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,32 % del total del desempleo. El 3,235% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2021 y 2022. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de enero de 2022 nos indican que el 41,49% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria y en febrero el 32,16%.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo durante el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 99 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



mes de febrero de 2022. Tal y como se viene produciendo mes tras mes.”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, **el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

## **24.-081/2022/48-MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 8838 DE FECHA 02/03/2022 MOCIÓN CONDENA AL ATAQUE DE RUSIA A UCRANIA**

Por la Sra. Periche se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

“La madrugada del jueves 24 de febrero del 2022, las fuerzas militares de la Federación Rusa invadieron y bombardearon varias ciudades de Ucrania. Este es el resultado de un largo periodo de amenazas y avisos por parte del gobierno presidido por Vladimir Putin que ve en la expansión de la OTAN y en el desarrollo militar del territorio de Ucrania una amenaza para Rusia.

Entendemos que la guerra nunca puede ser la solución a ningún conflicto y que es fundamental que se respeten los tratados y el derecho internacional para garantizar la paz entre los pueblos y países. Más allá de los daños materiales, la barbarie de esta guerra sin justificación causa y causará en los próximos años un dolor inabarcable por las pérdidas y los exilios que este conflicto conlleva.

Mostramos nuestro absoluto rechazo a la brutal agresión injustificada que ha supuesto la invasión de Rusia sobre Ucrania, cuyo líder representa la guerra y el expansionismo. También, queremos expresar nuestro apoyo y solidaridad con el pueblo ucraniano y destacar que el progreso en cualquier sociedad depende de la paz y del cumplimiento de las normas.

Deseamos que se ponga punto y final a esta agresión que vulnera todos los acuerdos internacionales y que pone en riesgo la estabilidad europea e internacional. Esta invasión supone la mayor amenaza desde la II Guerra Mundial para la estabilidad y la seguridad no solo de la propia Ucrania, sino del resto del mundo.

No podemos adoptar posturas intermedias ante una flagrante violación del derecho internacional y no se debe tolerar excepciones a este respecto.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

1. Condenamos de manera contundente el ataque de Rusia y exigimos el alto el fuego inmediato.

2. Reclamamos una actuación urgente por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que ejerza de mediador en este ataque injustificable.

3. Solicitamos que se respeten los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas de Ucrania, tal y como se recoge en el Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la que se proclama que **"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"**.

4. Confiamos en que los acuerdos mencionados por parte del alto responsable de la política exterior de la UE, Josep Borrell, sean cumplidos y llevados a cabo a la mayor brevedad posible.

5. Manifestamos nuestro respaldo al Gobierno de España, que está totalmente comprometido con una fuerte respuesta por parte de la OTAN y considera de suma importancia la coordinación entre la Alianza y la UE.

6. Mostramos nuestro apoyo a las acciones planteadas por la Generalitat, que trabaja desde el primer momento con el resto de instituciones, entre ellas la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para maximizar los esfuerzos y garantizar una respuesta ágil y eficiente ante las necesidades humanitarias del pueblo ucraniano, entre ellas, favorecer la llegada de material de primera necesidad y la acogida de personas refugiadas.

7. Agradecemos la colaboración y rápida respuesta de todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, invitando a participar en todas aquellas acciones o concentraciones de solidaridad con el pueblo ucraniano como repulsa a esta cruel invasión.

8. Dar traslado a las Juntas de Barrio, Asociaciones de Vecinos del Municipio y a FAVEPA".

Abierta deliberación, el Sr. Alés anuncia la presentación de una enmienda de sustitución en base a la emanada de la FVMP y aprobada en la Diputación por unanimidad, pidiendo que se retire la Moción y se apruebe el texto de la enmienda del siguiente tenor literal:

### **"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**

**PROPUESTA DE CONDENA DE LA VIOLACIÓN DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL CON MOTIVO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA, APROBADA POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS PARTIDOS EN LA FVMP Y EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.**

Dado el carácter objetivo del contenido de la condena, así como el apoyo recabado por todos los grupos tanto en el seno de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias como en el seno de la Diputación Provincial de Valencia, el Grupo Vox en el Ayuntamiento de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 101 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Paterna propone sustituir la moción del Partido Socialista sobre condena al ataque de Rusia a Ucrania, por el siguiente contenido:

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna, ante la declaración de guerra de Rusia contra Ucrania, la gravedad de los hechos, la violación de la legalidad internacional, las muertes de civiles y personal militar, y el riesgo de empeoramiento, manifiesta:

Que la invasión de Rusia al país vecino de Ucrania es una violación del Derecho Internacional, de la soberanía nacional y de la integridad territorial de Ucrania, y sobre todo del principio de **PAZ** humanitaria.

Que esta acción nos involucra a todos como actores que debemos intentar frenar esta invasión. Destacamos nuestra solidaridad con los pueblos y nuestro compromiso de colaboración en las acciones humanitarias para proteger el bienestar de la población, así como apoyo a los ciudadanos ucranianos asentados en la Comunitat Valenciana.

Que el Ayuntamiento de Paterna se ofrece a prestar toda la ayuda y el refugio que sea necesario para dar respuesta a la vertiente humanitaria del conflicto, atendiendo a la ciudadanía ucraniana víctima de esta agresión y apoyando a las empresas afectadas.

Que el Ayuntamiento de Paterna se compromete por la defensa de la Paz, apostando por el Derecho Internacional y la vía diplomática en el marco de las Naciones Unidas para poner fin al conflicto bélico.

**Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna condena rotundamente la invasión rusa en Ucrania, manifiesta su apoyo y solidaridad con la población ucraniana, ofreciendo toda la ayuda y colaboración".**

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento audiovisual del Pleno, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Vox, siendo rechazada con los votos a favor del Grupo Vox (2), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Popular (3) excepto el Sr. Sabater que se abstiene y los votos en contra del grupo Socialista (13).

Seguidamente se somete a votación la Moción del grupo Socialista siendo aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (13), Compromís (3), Ciudadanos (3), en contra del grupo VOX (2), y las abstenciones del Grupo Popular (3) excepto el Sr. Sabater que vota a favor.

24.- (081/2022/48-MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PATERNA, NÚM DE REGISTRO 9219 DE FECHA 04/03/2022 MOCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE NIVEL DE LA COMISARIA DE LA POLICIA NACIONAL DE PATERNA.

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a la siguiente Moción al tiempo que agradece el apoyo recibido de todos los Grupos Políticos:

“La comisaría de la Policía Nacional de Paterna fue inaugurada en el pasado año 2.010. Cuenta con instalaciones amplias y en general, se encuentra en buen estado de conservación, a excepción de deficiencias puntuales derivadas de su uso diario.

El municipio de Paterna dispone de una población en constante crecimiento. En la actualidad tiene una población censada de más de 70.000 habitantes y una extensión en el término municipal de 36 km<sup>2</sup>. Además, el municipio dispone de amplias zonas verdes, aproximadamente un 32% del término municipal. Por otro lado, se divide en diversos núcleos de población, entre los que están: el casco urbano, las zonas residenciales, parques empresariales, polígonos industriales, centro comercial y de ocio y zonas agrupadas con un alto nivel delincriminal. Tanto por esta amplitud en extensión como por la diferencia existente entre los núcleos urbanos de población, se da lugar a la necesidad de disponer de más medios materiales y humanos para poder mantener la seguridad ciudadana que se merece la población.

Sin embargo, el catálogo de puestos de trabajo de la Policía Nacional es totalmente anacrónico para una comisaría como la de Paterna, que tiene asignado un nivel 27, cuando por población, extensión y problemática debería ser catalogada de nivel 28.

El catálogo de puestos de trabajo es de 140 puestos de trabajo y a día de hoy están ocupados 125 (89,29%). En el CPT hay 130 puestos de funcionarios del CNP, estando ocupados 118 (90,7%). Esto nos indica claramente que la comisaría se encuentra en cifras de medios humanos por debajo de lo que debería disponer.

Para garantizar el correcto funcionamiento del Cuerpo Nacional de Policía en nuestra población se deben atender por parte de las instituciones las demandas sugeridas por parte de los mandos del CNP y no escatimar en recursos materiales y humanos.

Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Congreso de los Diputados a apoyar la adecuación de nivel de la comisaría de la Policía Nacional de Paterna, pasando de un nivel 27 a 28.

2. Instar al Ministerio del Interior a adoptar la revisión de nivel de la comisaría de la Policía Nacional de Paterna teniendo en cuenta las problemáticas de nuestro municipio.

3. Instar al Gobierno de España a aplicar la tasa de reposición para cubrir los puestos vacantes disponibles en el CNP.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 103 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

4. Dar cuenta a las Juntas de Barrio de Paterna, a la Policía Nacional de Paterna y al Consejo de Seguridad Ciudadana".

**Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.**

**24.-081/2022/48-MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA, NÚM DE REGISTRO 12237 DE FECHA 22/03/2022 MOCIÓN POR EL RECONOCIMIENTO DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA Y EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI"**

Por el Sr. Ramón se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción:

## **"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

El darrer 18 de març, el gabinet de la casa reial marroquina va fer pública una carta mitjançant la qual el president espanyol, Pedro Sánchez, donava suport a la proposta d'autonomia del Marroc sobre el Sàhara Occidental.

La posició expressada pel Govern espanyol està absolutament en contradicció amb la legalitat internacional. Ni Nacions Unides, ni la Unió Africana, ni la Unió Europea, la Cort Internacional de Justícia o la Cort Europea de Justícia no reconeixen cap sobirania del Marroc sobre el Sàhara Occidental.

A més, com a potència colonitzadora i amb capacitat d'administració d'acord amb les resolucions del dret internacional, l'Estat Espanyol té una responsabilitat jurídica, ètica i política en la descolonització efectiva del Sàhara Occidental. Una responsabilitat que persisteix mentre el poble sahrauí no haja pogut exercir el seu dret inalienable a l'autodeterminació.

És evident que la posició emesa pel president espanyol constitueix una desviació perillosa de les obligacions de l'Estat Espanyol en l'àmbit internacional, que es produeix en un context caracteritzat per la gravetat que travessa el conflicte del Sàhara Occidental després de la represa de la guerra al novembre del 2020.

Aquesta posició afecta de manera molt negativa qualsevol possible rol d'Espanya en la solució del conflicte de descolonització al Sàhara Occidental, i els esforços actuals per reactivar i revitalitzar el procés de pau per part de les Nacions Unides, alhora que ignora els nombrosos i forts llaços de solidaritat entre el poble valencià i el

poble sahrauí, com és el cas de Paterna.

De tots és sabut que Paterna sempre ha mostrat una especial sensibilitat cap al poble sahrauí, com és demostra cada any amb la col·laboració que presta tant l'Ajuntament com els propis veïns i veïnes del municipi amb el programa "Vacances en Pau" o la "Caravana Solidària" d'aliments que du a terme des de fa molts anys l'ONG Sàhara Lliure de Paterna.

Cal tindre en compte a més, la manera com s'ha fet públic el viratge de posicionament del President del Govern espanyol, amb unilateralitat per part d'un dels partits integrants del govern de coalició i sense informació, diàleg i consens amb les forces progressistes que sostenen, no només el Govern espanyol, sinó tants i tants governs de coalició arreu d'Espanya, com el del Botànic. Coalicions de govern que estan funcionant adequadament per a donar solucions als problemes de la ciutadania i que no deurien posar-se en perill per part de cap dels partits que les integren amb girs polítics inesperats, unilaterals i que erosionen la forma de treballar i la línia progressista i democràtica dels mateixos.

Com a institució municipal tenim a les nostres mans la possibilitat de posar en marxa les accions necessàries per contribuir a una resolució política i permanent del conflicte al Sàhara i fer de Paterna una ciutat solidària amb el poble sahrauí com hem fet fins ara.

Per tot açò proposem els següents:

### ACORDS

**PRIMER:** Instar el President Espanyol a rectificar públicament aquest canvi de posició i a treballar des de la responsabilitat legal i històrica per acompanyar el procés polític de negociació amb el nou enviat personal de Nacions Unides.

**SEGON:** Reconéixer la sobirania de la República Àrab Sahrauí Democràtica (RASD) i la legitimitat del Front Polisàrio com a únic representant democràtic del poble sahrauí.

**TERCER:** Reconèixer l'estatus diplomàtic de la representació del Front Polisario a Espanya com a primer pas cap al reconeixement de la RASD per part del Govern espanyol.

**QUART:** Instar el govern espanyol a facilitar una solució definitiva al conflicte mitjançant la celebració d'un referèndum d'autodeterminació del poble sahrauí.

**CINQUÉ:** Proposar sancions econòmiques i polítiques al Regne del Marroc



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 105 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

per incompliment constant de les resolucions Internacionals i del Pla d'Arranjament, aprovat pel Consell de Seguretat de les Nacions Unides en 1991.

**SISÉ:** Instar el Govern espanyol a consensuar decisions d'especial transcendència com els canvis de política exterior amb la resta de forces polítiques democràtiques representades en el Congrés i el Senat.

**ÚLTIM:** Donar trasllat del present acord a la Diputació, a la Generalitat Valenciana, al Ministeri d'Afers Exteriors d'Espanya, al Delegat del Front Polisàrio al País Valencià, a l'ONG Sàhara Lliure, al Consell Territorial de Participació, a les associacions de veïns i veïnes i a FAVEPA".

Abierta deliberación el Sr. Ibáñez propone que se suprima del apartado cuarto la propuesta de celebración de un referéndum siguiendo las recomendaciones de la Resolución de la Onu de 2021, en cuyo caso su grupo apoyaría la Moción.

El Sr. Martí responde que la Asociación desea mantener esa petición por lo que no se va a modificar el texto.

**Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento audiovisual del Pleno, se somete a votación la Moción siendo rechazada con tres votos a favor del grupo Compromís, las abstenciones de los grupos Popular (4), Ciudadanos (3), Vox (2) y los votos en contra del Grupo Socialista (13).**

**24.-081/2022/48-MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 12919 DE FECHA 25/03/2022 MOCION PARA SOLICITAR UNA MEJORA EN LA ATENCIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LA GENTE MAYOR Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN PARTICULAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

Por el Sr. Ochando se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Últimamente, se han multiplicado las peticiones para pedir una humanización y mejora de los servicios bancarios, especialmente hacia

la gente mayor. Con la fusión de las entidades bancarias se ha ido reduciendo la oferta, hay menos competencia y, por tanto, se ha propiciado que los bancos tengan mucha más capacidad para imponer sus condiciones a los usuarios, despersonalizando el servicio de atención al cliente. Este proceso se ha visto agravado por la digitalización, las fusiones y también por la pandemia, con la implantación de la cita previa y las limitaciones de acceso a las oficinas. Este hecho, que afecta a todos los ciudadanos, tiene una mayor afectación a las personas de edad avanzada y a las personas con diversidad funcional.

No obstante, esta situación no es exclusiva de las entidades bancarias y a la administración pública, tanto local, autonómica como estatal la digitalización casi total de los servicios puede tornarse en una barrera de acceso para personas con más edad quienes no están acostumbradas a utilizar este tipo de herramientas tecnológicas.

Se trata de procedimientos que desbordan a la gente mayor, y que en algunos casos los perjudica al resolver aquellos trámites que tienen derecho a realizar. Esta situación puede suponer una dificultad de acceso para colectivos más vulnerables y en definitiva a la población en general.

Por todo ello, para manifestar el malestar de la ciudadanía, el grupo Municipal Ciudadanos Paterna propone los siguientes,

#### ACUERDOS

PRIMERO. - Implementar medidas para facilitar la realización de gestiones administrativas por las personas mayores y personas con diversidad funcional como pueden ser:

- Aumentar la atención personalizada «en ventanilla» durante el horario que las oficinas de atención a la ciudadanía estén abiertas al público, y facilitar una atención más comprensible a la ciudadanía en general y en particular a la gente mayor y a las personas con diversidad funcional.
- Garantizar la atención telefónica específica a personas mayores y personas con diversidad funcional con la finalidad de que les puedan asesorar en su realización de tareas administrativas.
- Implementar recursos para dotar de asistencia y acompañamiento personal en la realización de gestiones administrativas a personas mayores y a personas con diversidad funcional.

SEGUNDO. Poner en valor el cumplimiento por parte de todas las administraciones locales, autonómicas y estatales de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el cual se pretende la preservación de los derechos de la ciudadanía y la prestación de los necesarios apoyos a las personas que lo requieran.

TERCERO. Trasladar este acuerdo al Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España, a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, a los grupos



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 107 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

parlamentarios de las Cortes Valencianas, a la Federación Española de Municipios y Provincias, al Síndico de Greuges de la Comunidad Valenciana y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna ( FAVEPA) ”

**Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.**

**24.- (081/2022/48)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 12936 DE FECHA 25/03/2022 MOCIÓN PARA LA CONVIVENCIA EN PATERNA.**

Se retira del orden del día.

**24.- (081/2022/48)MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 12952 DE FECHA 25/03/2022 MOCIÓN PARA UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA Y DEMOCRÁTICA A PATERNA.**

El Sr. Martí da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'energia és un bé de primera necessitat que ens permet accedir a un habitatge amb condicions adequades, a la salut, a l'educació o al treball, entre d'altres. És, en definitiva, essencial per a una vida digna. Però, des de fa dècades, l'energia ha passat de tractar-se com a un bé comú a tractar-se com a una mercaderia, subjecta a lògiques mercantilistes, on les persones deixen de ser subjectes de dret per convertir-se en clients. La capacitat de pagament és qui determina l'accés -o no- a l'energia. I és en aquest context on apareix la qüestió de la pobresa energètica, que fa responsable de la seua carència a les persones que la pateixen. En el millor dels casos, les polítiques públiques que s'hi articulen al voltant responen a mesures pal·liatives cap a les persones o els col·lectius afectats, i posen sota la responsabilitat dels municipis enfrontar la despesa energètica que la ciutadania empobrida no pot assumir. L'oligopoli energètic mai aporta res.

Durant els últims anys s'ha fet palesa la necessitat de portar a terme una transició energètica, amb objectius ambiciosos, a escala europea, estatal i valenciana, per substituir combustibles fòssils i no renovables per produir electricitat, fortament contaminants, a través de la implantació de fonts d'energia fotovoltàica i eòlica, principalment. Ens trobem, en aquest moment, davant una pugna entre la

continuitat del model centralitzat i oligopòlic preponderant en el sistema elèctric actual i l'oportunitat de potenciar un model elèctric descentralitzat, de generació i emmagatzematge distribuïdes i participat democràtica i activament per la ciutadania, PIMES, cooperatives i institucions públiques, a través d'iniciatives d'autoconsum individual o compartit, comunitats energètiques locals, entitats ciutadanes o cooperatives, per exemple.

Des de Compromís defensem el reconeixement del dret a l'energia com a dret fonamental, i en aquest sentit, la nostra acció política busca protegir-lo i garantir-lo. Això, implica actuar sobre diversos factors com l'accessibilitat, l'asequibilitat, la flexibilitat per passar d'un servei de provisió a un altre més adequat a les necessitats, l'eficiència energètica i els hàbits d'estalvi energètic, entre d'altres. I també implica actuar sobre els factors col·lectius i estructurals determinants de la vulnerabilitat energètica, com són la disponibilitat d'infraestructures, el sistema de producció, transport i distribució de l'energia, les polítiques regulatòries així com qui ostenta la capacitat de decisió respecte a tots estos aspectes.

Els pobles, les ciutats i les comarques juguen un paper protagonista en esta transició energètica justa, perquè són els espais on desenvolupem gran part de les nostres activitats socials, econòmiques i culturals. Per això, els ajuntaments i les entitats supramunicipals són àmbits institucionals essencials en esta transformació energètica, on l'acompanyament a la ciutadania és fonamental. Parafrasejant al Secretari General de les Nacions Unides, Antonio Guterres, "els pobles i les ciutats són els llocs on es guanyarà o perdrà, en gran mesura, la batalla contra el canvi climàtic".

Compromís per Paterna som conscients que tenim l'oportunitat d'avançar cap a la sobirania i l'autosuficiència energètica de la mà de l'apoderament de la ciutadania i les entitats públiques, amb una implantació descentralitzada de fonts d'energia renovables -principalment, fotovoltaica i eòlica- juntament amb l'emmagatzematge distribuït de l'electricitat.

Com a institució municipal tenim a les nostres mans la possibilitat de posar en marxa les mesures necessàries per aconseguir una transició energètica justa i democràtica i fer de Paterna una ciutat millor per a totes i tots.

Per tot això, el grup municipal Compromís per Paterna proposa al Ple Municipal, l'adopció dels següents

#### ACORDS

**PRIMER.** -Realitzar auditories energètiques en tots els edificis dependents de l'ajuntament, i implementar mesures d'estalvi energètic (enllumenament de baix consum i que evite la contaminació lumínica, vehicles municipals elèctrics, rehabilitació energètica i bioclimàtica d'edificis, etc.), d'eficiència energètica, de serveis energètics (punts de recàrrega per a vehicles privats, impuls de la mobilitat



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I01XY</b>	Código de Expediente <b>081/2022/75</b>	Fecha y Hora <b>07-04-2022 13:00</b>	Página 109 de 113
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>132A2N2E1T341B5U0Z48</b>		

elèctrica compartida, per exemple) i de compra pública sostenible en l'administració local i comunicar-les a la població, així com també continuar impulsant l'autoconsum en l'administració pública local, la creació de les comunitats energètiques locals a partir d'emplaçaments públics (sostres d'equipaments municipals, sostres de cementeris, escoles, pèrgoles, etc.).

**SEGON.**-Posar en marxa activitats de sensibilització i educació ambiental, climàtica i energètica dirigides als diversos grups de la població i empreses del nostre poble. Per exemple, en el cas dels xiquets i xiquetes, impulsant en totes les escoles la implementació del Projecte 50-50.

**TERCER.**-Crear una oficina local de l'energia, amb equips multidisciplinaris (amb perfils d'educació ambiental, energia, treball social, etc.), que desenvolupe i impulse, de manera estable i continuada, activitats d'assessorament a la ciutadania, pimes i cooperatives locals en relació amb la seua despesa energètica, bones pràctiques d'estalvi i eficiència energètica, i amb la promoció de l'autoconsum (individual i col·lectiu). I, en particular, que assessore i done suport a les persones en situació de vulnerabilitat socioeconòmica i de vulnerabilitat energètica per garantir el seus drets a l'energia.

**QUART.**- Crear espais de participació ciutadana en relació amb l'energia, el canvi climàtic i la biodiversitat com ara la creació del Consell Municipal de Participació pel Clima i l'Energia.

**CINQUÉ.**- Instar al Govern d'Espanya a accelerar l'adopció dels canvis normatius necessaris per reduir les limitacions i restriccions regulatòries actualment vigents que limiten i dificulten la implantació de l'autoconsum individual i compartit, com també a accelerar l'adopció d'un marc jurídic efectivament favorable a l'autoconsum i les comunitats energètiques, tal com exigeixen les directives europees en la matèria.

**SISÉ.**- Donar trasllat del present acord a la Diputació, a les conselleries amb competència en matèria d'energia, medi ambient i territori de la Generalitat Valenciana, al Ministeri de Transició Ecològica i de Repte Demogràfic i a les associacions veïnals del Municipi".

Abierta deliberación el Grupo socialista presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

"FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal

Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA DE sustitución de los acuerdos 1,2,3 y 4 de la Moción presentada por Compromís, "**Per una transició energètica justa i democràtica a Paterna**" que quedaría redactada como sigue:

#### ACUERDOS

1.Realitzant com fins ara auditories energètiques en els edificis dependents de l'ajuntament, continuar implementant mesures d'estalvi energètic (enllumenament de baix consum i que evite la contaminació lumínica, vehicles municipals elèctrics, rehabilitació energètica i bioclimàtica d'edificis, etc.), d'eficiència energètica, de serveis energètics (punts de recàrrega per a vehicles privats, impuls de la mobilitat elèctrica compartida, per exemple) i de compra pública sostenible en l'administració local i comunicar-les a la població, així com també continuar impulsant l'autoconsum en l'administració pública local, la creació de les comunitats energètiques locals a partir d'emplaçaments públics (sostres d'equipaments municipals, sostres de cementeris, escoles, pèrgoles, etc.).

2.Posar en marxa activitats de sensibilització i educació ambiental, climàtica i energètica dirigides als diversos grups de la població i empreses del nostre poble. Per exemple, com es fa en els centres escolars de Paterna en els quals s'han instal·lat plaques solars, en els quals existeixen mitjans per a calcular el consum en temps real, estalvi energètic, etc i els equips docents poden utilitzar aquestes dades en les seues unitats didàctiques.

3.Estudiar en el marc dels recursos del nou Fons de Recuperació "Next Generation" la creació d'una oficina local de l'energia, amb equips multidisciplinaris (amb perfils d'educació ambiental, energia, treball social, etc.), que desenvolupe i impulse, de manera estable i continuada, activitats d'assessorament a la ciutadania, pimes i cooperatives locals en relació amb la seua despesa energètica, bones pràctiques d'estalvi i eficiència energètica, i amb la promoció de l'autoconsum (individual i col·lectiu). I, en particular, que assessore i done suport a les persones en situació de vulnerabilitat socioeconòmica i de vulnerabilitat energètica per garantir el seus drets a l'energia.

4.Estudiar la creació d'espais de participació ciutadana en relació amb l'energia, el canvi climàtic i la biodiversitat com ara la creació del Consell Municipal de Participació pel Clima i l'Energia".

Tras amplia deliberación, el Sr. Martí manifiesta que acepta la enmienda del Grupo socialista por lo que **se somete a votación la moción enmendada siendo aprobada con los votos a favor de todos los grupos (23), excepto del Grupo VOX (2) que vota en contra.**

**24.- (081/2022/48)MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR NÚM DE REGISTRO 12969 DE FECHA 25/03/2022 MOCIÓN HABILITACION ZONA APARCAMIENTO MERCADO MUNICIPAL**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 111 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**132A2N2E1T341B5U0Z48**

Por la Sra. Rodríguez se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción, agradeciendo a los Grupos el apoyo recibido:

## “EXPOSICION

Los comerciantes ubicados en el edificio del mercado municipal sito en Plaza del Pueblo, notan la deficiencia de plazas de aparcamientos para los usuarios o clientes que compran en sus puestos.

Existiendo una zona en la parte lateral del mercado que da a la calle Vicente Cardona, con prohibición de aparcar, señalan los comerciantes, que la señal que lo regula se presta a confusión, pudiendo aprovechar esta zona para aparcamiento de los clientes que vienen a comprar al mercado, con una limitación de tiempo de una hora y en horario de mañanas.

Siendo una petición de los comerciantes y de los compradores, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación de Paterna para debate y aprobación, la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Se proceda al estudio y viabilidad para que, en la parte lateral del mercado municipal, concretamente en la calle Vicente Cardona, se permita el aparcamiento para los clientes del mercado, con una limitación de tiempo de una hora y en horario de apertura del Mercado Municipal, procediendo a comunicarlo mediante señal vertical.
- 2.- Una vez la viabilidad del mismo, se acuerde con los comerciantes del mercado, el modo o forma de llevarlo a cabo con sus clientes.
- 3.- Dar traslado a las asociaciones de vecinos, comerciantes del mercado municipal y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana”.

**Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.**

## **24.- (081/2022/48)MOCIÓN VIII PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE NÚM DE REGISTRO 12990 DE FECHA 25/03/2022 MOCIÓN EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI**

Por la Sra. Periche se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cuestión del Sáhara Occidental es un problema que lleva enquistado desde hace 46 años.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha publicado 74 resoluciones con el objetivo de encontrar una solución política al conflicto.

A lo largo de los años, las resoluciones de Naciones Unidas han ido evolucionando en sus propuestas para la resolución del conflicto.

En la última de estas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el Sáhara Occidental, la 2602, del 29 de octubre de 2021, se reafirma **"el compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas, basada en la avenencia, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas"**. Además, se "toma nota de la propuesta marroquí presentada al Secretario General el 11 de abril de 2007 y acogiendo con beneplácito los esfuerzos serios y creíbles de Marruecos por hacer avanzar el proceso hacia una solución, y tomando nota también de la propuesta presentada al Secretario General por el Frente POLISARIO el 10 de abril de 2007".

A lo largo de este periodo, se han designado, desde 1997, hasta 6 Enviados Especiales del Secretario General de la ONU para el Sáhara Occidental desde 1997. Desde el 1 de noviembre de 2021 el diplomático italiano Staffan de Mistura es el nuevo Enviado Especial del Secretario general de la ONU para el Sáhara Occidental.

La situación de los y las saharauis necesita una solución. Casi 200.000 saharauis viven en los cinco campamentos de Tinduf, casi el 40% son menores de 17 años. Desde 1975, miles de personas viven en unas condiciones inhóspitas y dependiendo de la ayuda humanitaria internacional.

Existe un firme compromiso histórico y emocional de la sociedad española con la población saharauí y refugiada. Ese firme compromiso con la población saharauí refugiada se manifiesta en el apoyo sostenido y continuado de proyectos esenciales y estratégicos en los sectores de seguridad alimentaria y nutrición, y salud. España viene siendo tradicionalmente el primer donante bilateral europeo.

En 2021, la financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrolla a los campamentos de población refugiada saharauí supuso 7,7 millones de euros (frente a los 5,5 millones de euros de 2020 y 2019).

A la ayuda AECID hay que sumar la importante ayuda aportada por la cooperación de comunidades autónomas y entidades locales tradicionalmente muy activa en esta crisis, y que muestra el compromiso de todas las administraciones y ciudadanía españolas.

Una llamada de atención merece también el compromiso ciudadano expresado en las caravanas de solidaridad, la acogida de niños y niñas del programa "Vacaciones en paz" así como la innumerable red de actividades culturales de hermanamiento con las y los saharauis.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

1.-Expresamos nuestra solidaridad y apoyo al pueblo saharauí y nos comprometemos a reforzar las actividades de cooperación y acción



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I01XY**

Código de Expediente  
**081/2022/75**

Fecha y Hora  
**07-04-2022 13:00**

Página 113 de 113

Código de Verificación Electrónica (COVE)



humanitaria en colaboración con el tejido asociativo municipal.

2. Instamos firmemente a las partes del conflicto a que trabajen en la búsqueda a una solución política aceptable por ambas partes enmarcada en las resoluciones de las Naciones Unidas y que cumpla con la legalidad internacional.

3.- Instamos al gobierno de España a seguir apoyando al Enviado Personal del Secretario General de Naciones Unidas para el Sáhara Occidental, Staffan de Mistura, a su labor para alcanzar una solución mutuamente aceptable en el marco de Naciones Unidas.

4.- Dar traslado a las Juntas de Barrio, a Sáhara Lliure, Asociaciones de Vecinos del Municipio y a FAVEPA".

**Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento audiovisual del Pleno se somete a votación, siendo aprobada con los votos a favor del grupo socialista (13) y Ciudadanos (3), los votos en contra del grupo Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos Popular (4) y Vox (2).**

**25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos de lo que como Secretaria doy fe.